

Acta nº 1 Sesión ordinaria Pleno día 28 de enero de 2010.

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil diez, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi (PP)

CONCEJALES: D^a. Isabel Chisbert Alabau (PP)
D^a. Rosa Ramos Planells (PP)
D. Luis Tomas Rodenas Antonio (PP)
D^a. Amparo Pascual Muñoz (PP)
D^a. Amparo Ciscar Navarro (PP)
D^a. Esther Gil Soler (PP)
D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)
D^a. Pilar Cañizares Herraiz (PP)
D. Jorge Miguel Mocholi Moncholi (PP)
D. José Javier Navarro Alejos (PP)
D^a. M^a. Ángeles Valero Uixera (PP)
D. Miguel Castellanos Martínez (PSOE)
D^a. Francisca Porras Verdugo (PSOE)
D. Jesús Carlos López Carrizo (PSOE)
D^a. Rosario Pérez Fernández (PSOE)
D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)
D^a. Ester Yagüe Aparicio (PSOE)
D. Javier Agustín Ramón Escrivá (PSOE)
D^a. Isabel Martín Gómez (EU-Bloc)
D. Pascual Pardo Peiró (EU-Bloc)

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTORA: D^a. Silvia Galdón Escolar

Declarado público el acto y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, de las actas anteriores nº 14/2009, de 29 de octubre, nº 15/2009, de 16 de noviembre y nº 16/2009, de 26 de noviembre y nº 17/2009, de 28 de diciembre.
2. SECRETARIA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
3. SECRETARIA.- Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y Sres. Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria del Pleno.
4. SECRETARIA.- Sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.

5. ALCALDÍA.- Expediente sobre modificación de los representantes del Ayuntamiento en el Consorcio “Grup Esportshorta” y en el Consorcio de la Televisión Digital Terrestre de la demarcación de Torrent (TV35).
6. ALCALDÍA.- Expediente sobre composición del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicis Paiporta” (ESPAI).
7. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre estimación, si procede, del recurso de reposición presentado por la mercantil SARONI 2006, SL.
8. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Ratificación decreto alcaldía nº 454/09 de fecha 21 de diciembre, sobre adhesión al convenio marco firmado entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad Ecovidrio.
9. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre autorización municipal para la gestión y ejecución de la obra de Remodelación Mercado Municipal y calles adyacentes, incluida en el Plan Especial de apoyo a la Inversión productiva.
10. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre Convenio de delegación de competencias entre Generalitat y Ayuntamiento para la obra Centro Cultural incluida en el Plan Especial de apoyo a la Inversión productiva.
11. INTERIOR.- Expediente sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.
12. INTERIOR.- Expediente sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicis Paiporta” (ESPAI).
13. INTERIOR.- Expediente sobre aprobación de la ordenanza reguladora del mercado municipal.
14. EDUCACIÓN.- Expediente sobre solicitud de la empresa Escuadra Siglo XXI, S.L. relativa a utilización del campo de fútbol “El Palleter”.
15. EDUCACIÓN.- Moción del Grupo Municipal Socialista solicitando mejoras para las instalaciones educativas de Paiporta a través del Fondo Estatal de inversión local.
16. COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.- Informe definitivo de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2008.
17. ECONOMIA Y HACIENDA.- Aprobación inicial del Presupuesto General 2010.
18. ECONOMIA Y HACIENDA.- Propuesta de aprobación de la aportación municipal a la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicis de Paiporta” (ESPAI), una vez aprobado definitivamente el presupuesto.
19. MOCIONES
20. RUEGOS Y PREGUNTAS



1º.-. SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES N° 14/2009, DE 29 DE OCTUBRE, N° 15/2009, DE 16 DE NOVIEMBRE Y N° 16/2009, DE 26 DE NOVIEMBRE Y N° 17/2009, DE 28 DE DICIEMBRE.

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones a las actas n° 14/2009, de 29 de octubre, n° 15/2009, de 16 de noviembre, n° 16/2009, de 26 de noviembre y n° 17/2009, de 28 de diciembre. D. Pascual Pardo expresa que debe rectificarse el acta n° 16/2009, de 26 de noviembre, apartado de Ruegos y Preguntas, n° 12.18, segunda frase, para sustituir la referencia a Dª. Amparo Pascual por “Dª. Amparo Císcar”.

El Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad aprobar las actas n° 14/2009, de 29 de octubre, n° 15/2009, de 16 de noviembre, n° 16/2009, de 26 de noviembre y n° 17/2009, de 28 de diciembre, en los términos que figuran en los borradores de las mismas, con la rectificación que ha quedado reseñada.

2º.-. SECRETARIA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Corporación Municipal de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en el Registro General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

Documentos	Números de Registro	Documentos Registrados
Entrada	Del 16.575 al 19.353	2.779
Salida	Del 20.244 al 22.406	2.163

El Pleno queda enterado.

3º.- SECRETARIA.- RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados de Área habidas desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

Áreas	Nº Decretos	Emitidos
Alcaldía	Nº 127 al 141 (año 2009)	15
	Nº 1 al 3 (año 2010)	3
Economía y Hacienda	Nº 299 al 340	42
Bienestar Social	Nº 76 al 96	21

Áreas	Nº Decretos	Emitidos
Cultura	Nº 47 al 56	10
Educación	Nº 37 (bis) y 38	2
Interior	Nº 311 al 335 (año 2009)	25
	Nº 1 al 10 (año 2010)	10
Urbanismo y Medio Ambiente	Nº 421 al 463 (año 2009)	43
	Nº 1 al 7 (año 2010)	7
TOTAL		178

El Pleno queda enterado.

4º.- SECRETARIA.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

Nº de acta	Fecha de la sesión
20	1 de diciembre de 2009
21	15 de diciembre de 2009
1	19 de enero de 2010

El Pleno queda enterado.

5º.- ALCALDÍA.- EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO “GRUP ESPORTSHORTA” Y EN EL CONSORCIO DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE DE LA DEMARCACIÓN DE TORRENT (TV35).

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Recursos, Actividades y Servicios en el Ámbito Deportivo de L’Horta (GRUP ESPORTSHORTA), mediante acuerdo del Pleno de 2 de julio de 2007 se acordó designar representantes del Ayuntamiento en el Consejo Pleno de dicho Consorcio a D. Vicente Ibor Asensi como titular y a D. Carlos Motes Asensi como suplente. Por Acuerdo de 24 de abril de 2008 se modificó esta representación, asignando la suplencia a D. Jorge Miguel Mocholí Moncholí, al ser el nuevo Concejal Delegado de Deportes. De conformidad con la actual organización del equipo de gobierno del Ayuntamiento, esta Alcaldía considera que debe ser modificada esta representación, de modo que sea representante suplente D. José Javier Navarro Alejos, Concejal que actualmente desempeña la delegación especial de la Alcaldía en materia de Deportes.

En el mismo acuerdo del Pleno de 2 de julio de 2007 se asignó la representación del Ayuntamiento en el Pleno del Consorcio de la Televisión Digital Terrestre de la Demarcación de Torrent (TV 35), de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos de dicho Consorcio, a D. Vicente Ibor Asensi como titular y a D. José Javier Navarro Alejos como suplente. Teniendo en cuenta el cambio

producido en la Delegación de la Alcaldía en materia de Nuevas Tecnologías, que ha pasado a integrarse en el Área de Interior, se considera procedente que la suplencia en esta representación corresponda a D^a. María Esther Gil Soler, Concejala Delegada de dicha Área.

En virtud de cuanto antecede, y vista la propuesta de la Alcaldía, este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 14 votos a favor, de los miembros de los Grupos Popular y de EU-Bloc, y 7 abstenciones, de los miembros del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO.- Designar representante suplente del Ayuntamiento en el Consejo Pleno del Consorcio para la Gestión de Recursos, Actividades y Servicios en el Ámbito Deportivo de L'Horta (GRUP ESPORTSHORTA), a D. José Javier Navarro Alejos. El representante titular seguirá siendo D. Vicente Ibor Asensi.

SEGUNDO.- Designar representante suplente del Ayuntamiento en el Pleno del Consorcio de la Televisión Digital Terrestre de la Demarcación de Torrent (TV 35) a D^a. María Esther Gil Soler, en lugar de D. José Javier Navarro Alejos, que deja esta representación. El representante titular seguirá siendo D. Vicente Ibor Asensi.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la legislación vigente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que hace unos meses se modificaron las delegaciones de la Alcaldía a favor de los Concejales, y que con el presente acuerdo se propone ajustar las representaciones del Ayuntamiento en entidades supramunicipales a esos cambios de delegaciones, que afectan al actual Concejal de Deportes y a la nueva Concejala de la que depende Modernización.

6º.- ALCALDÍA.- EXPEDIENTE SOBRE COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “EMPRESA DE SERVICIS PAIPORTA” (ESPAI).

Conforme al artículo 9 de de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicis de Paiporta” (ESPAI), aprobados por el Pleno en sesión del día 29 de mayo de 2008 y publicados en el B.O.P. nº 144 del día 18 de junio de 2008, el Consejo de Administración de la Entidad está constituido por el Presidente, que será el Alcalde o Concejal en quien delegue, el Vicepresidente, que será el Concejal que designe el Alcalde, y un número de Vocales no inferior a 5 ni superior a 11, nombrados por el Pleno municipal a propuesta del Alcalde, de ellos entre 3 y 8 miembros de la Corporación designados por el Pleno en proporción al número de miembros de los distintos Grupos Municipales, y el resto entre técnicos con capacidad y competencia reconocida, pudiendo ser vocal del Consejo de Administración un representante de los trabajadores de la Entidad.

El nombramiento inicial del Consejo de Administración se produjo mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2008, y en dicho acuerdo se determinó que el número de Vocales miembros de la Corporación de los Grupos Políticos fuera de 7, en igual proporción a la existente en las Comisiones Informativas Municipales (4 del Grupo Popular -D. Carlos Motes Asensi, D. Alejandro Gutiérrez Martínez, D^a. María Esther Gil Soler y D. Jorge Miguel Mocholí Moncholí-, 2 del Grupo Socialista -D. D. Juan García López y D^a. Francisca Porrás Verdugo- y 1 del Grupo de EU-Bloc-D. Pascual Pardo Peiró-). Como Vocal técnico se designó al funcionario del Ayuntamiento D. Pedro Gatell Gamir, y quedó pendiente de designar el representante de los trabajadores de la Entidad.

A consecuencia de los cambios de composición del Grupo Municipal Socialista, mediante acuerdo

plenario de fecha 28 de mayo de 2009 se aprobó la sustitución de D. Juan García López por D. Miguel Castellanos Martínez.

En la representación del Grupo Popular, también procede efectuar los cambios correspondientes a las modificaciones de composición del Grupo y de organización del equipo de gobierno que se han producido desde la fecha del primer nombramiento del Consejo, procediendo la sustitución de D. Carlos Motes Asensi y D. Jorge Miguel Mocholí Moncholí. Para ello se proponen por parte de este Grupo a D. Luis Tomás Ródenas Antonio y D^a. Desamparados Císcar Navarro.

Finalmente, tras la efectiva prestación de servicios por parte de la Entidad, y a la vista de la actual plantilla, se considera también procedente designar un representante de los trabajadores. Para ello se propone, en tanto se realicen las correspondientes elecciones sindicales, a D^a. Desamparados Soler Folgado, que ya era representante sindical en la empresa que anteriormente llevaba la limpieza viaria.

En virtud de cuanto antecede, y vista la propuesta de la alcaldía, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Designar Vocales del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicis de Paiporta” (ESPAI), en representación del Grupo Popular, a D. Luis Tomás Ródenas Antonio y D^a. Desamparados Císcar Navarro, en sustitución de D. Carlos Motes Asensi y D. Jorge Miguel Mocholí Moncholí, que dejan de ser Vocales de dicho Consejo.

SEGUNDO.- Designar Vocal del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicis de Paiporta” (ESPAI), en representación de los trabajadores de la Entidad, a D^a. Desamparados Soler Folgado.

TERCERO.- Con las modificaciones anteriores, la composición del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicis de Paiporta” (ESPAI), queda de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- VICEPRESIDENTA: D^a. María Isabel Chisbert Alabau, Concejala del Ayuntamiento designada por el Sr. Alcalde.
- VOCALES:

Miembros de la Corporación:

- D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)
- D^a. María Esther Gil Soler (PP)
- D. Luis Tomás Ródenas Antonio (PP)
- D^a. Desamparados Císcar Navarro (PP)
- D^a. Francisca Porras Verdugo (PSPV-PSOE)
- D. Miguel Castellanos Martínez (PSPV-PSOE)
- D. Pascual Pardo Peiró (EU-Bloc)

Técnico: D. Pedro Gatell Gamir

Representante de los trabajadores: D^a. Desamparados Soler Folgado.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la legislación vigente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN

(ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular D^a Isabel Chisbert, defiende la propuesta indicando que se trata de actualizar la composición del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicis de Paiporta” (ESPAI) a los cambios producidos en la composición de la Corporación con la renuncia de D. Carlos Motes Asensi y al criterio de que los representantes en el Consejo sean los miembros de la Comisión de Economía y Hacienda, por lo que se nombra vocal a D^a. Amparo Císcar.

La Portavoz del Grupo de EU-Bloc, D^a. Isabel Martín, pregunta si algún otro representante sindical de las empresas que anteriormente prestaban los servicios asumidos por ESPAI quería estar también como representante de los trabajadores en el Consejo de Administración.

Le contesta el Sr. Alcalde que la representación de los trabajadores de ESPAI en el Consejo de Administración es una cuestión que deciden los propios trabajadores y en la que no interviene el Ayuntamiento.

El Sr. Secretario añade que esta representación tendrá vigencia hasta que se celebren las próximas elecciones sindicales.

D^a. Isabel Martín manifiesta que está conforme con que los representantes de cada Grupo Político Municipal en el Consejo de Administración de la Entidad Pública empresarial los designen los propios Grupos, como ella siempre ha defendido. Si bien señala que le parece extraño que se sustituya a D. Jorge Mocholí, a quien considera que se le está relegando en los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde aclara que la sustitución de D. Jorge Mocholí se debe a sus actuales circunstancias profesionales, en que desempeña un trabajo de gran responsabilidad, y que es normal que los cargos corporativos se adapten a esas nuevas circunstancias.

7º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE ESTIMACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA MERCANTIL SARONI 2006, SL.

En fecha 27 de septiembre de 2007, el Ayuntamiento Pleno aprobó las bases particulares para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada de la manzana de uso residencial comprendida entre las calles D. Juan de Austria, Sagrada Familia y José Capuz.

Publicado anuncio de licitación en la forma establecida en la Ley Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y Reglamento que la desarrolla (en adelante ROGTU), se presenta Alternativa Técnica de Programa por la mercantil SARONI 2006, S.L.

Por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2009 se deja desierto el concurso para la ejecución por gestión indirecta de la manzana comprendida entre las calles D. Juan de Austria, Sagrada Familia y José Capuz a la vista de la alternativa técnica y la proposición jurídico económica presentada, así como de las actas de la Mesa.

Notificado el indicado acuerdo a la mercantil SARONI 2006 S.L. en fecha 11 de noviembre de 2009, dentro del plazo establecido para ello por el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJAP y PAC), la meritada mercantil ha presentado recurso de reposición.

Respecto al plazo para resolver el recurso planteado, el art.117.2 de la LRJAP y PAC determina que el plazo para resolver y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, no obstante en aplicación de lo dispuesto en los arts. 42 en relación con el 43.4, ambos del indicado texto legal, la Administración tiene obligación de resolver expresamente en todos los procedimientos por lo que aunque haya transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin resolución expresa y se considere este desestimado a los efectos de poder interponer el recurso contencioso-administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del indicado plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, por lo que el recurso puede ser aceptado si así se deduce de los fundamentos del mismo.

En cuanto a lo manifestado por la mercantil recurrente, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 137 de la LUV en relación con los arts. 321 del ROGTU al seleccionar la Alternativa Técnica y el instrumento de planeamiento que, en su caso, la acompañe, y aprobar la Proposición Jurídico-Económica, el Ayuntamiento únicamente podrá imponer las modificaciones derivadas directamente de causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las Bases Particulares teniendo su fundamento en el interés general, no se puede alterar el contenido de las indicadas Bases ni falsear la libre concurrencia siendo, en todo caso, necesario el consentimiento del adjudicatario mediante la suscripción del contrato con la Administración actuante. En caso de que el adjudicatario no asuma esas variaciones se declarará desierto el concurso.

A la vista de las alegaciones expuesta por el interesado en su recurso de reposición y teniendo en cuenta el precio medio de recientes obras de urbanización que se están ejecutando en el Municipio así como las alegaciones presentadas por D^a Teresa Benlloch Casabán, se estima que el presupuesto de ejecución material de la urbanización no debe ser superior a 200€/m² de vial, a dicha cantidad hay que añadirle el beneficio industrial del 6% y unos gastos generales del 13% lo que supone un presupuesto de 370.151,88.-€ (IVA no incluido), a razón de 238.-€/m² de vial (IVA no incluido).

En cuanto a los costes de redacción de proyectos y dirección de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el art.127.2 apartado b) de la LUV, deberán desglosarse en coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos, especificando cada proyecto a que se refiere el art.168 c) de la LUV, así como los gastos derivados de la tramitación o inscripción de los proyectos en los registros correspondientes.

Referente a los gastos de gestión, la inclusión en los mismos del 2% como gastos financieros debido al compromiso de no girar cuotas de urbanización anticipadamente no tiene fundamento legal alguno pues el art. 167.3 de la LUV determina "...el Ayuntamiento no podrá aprobar su imposición hasta tanto no se verifique la ejecución de la urbanización correspondiente" y el art.128.4 del indicado texto legal sólo prevé este supuesto cuando la ejecución del Programa sea por gestión directa. Asimismo estos gastos de gestión deberán desglosarse.

En cuanto a la consideración como gastos variables de los costes de electrificación, no se encuentra previstos en los arts. 126. j) de la LUV en relación con el 308 del ROGTU.

Sobre el ajuste de precios de la oferta presentada, deberá de cumplir lo previsto en el art. 168.3 de la LUV en relación con el art. 389 del ROGTU.

Los arts. 137.3 y 5 de la LUV en relación con el art. 321 del ROGTU prevén la imposición de modificaciones en los Programas de Actuación Integrada presentados para ejecutarlos por gestión indirecta siempre que estas sean en beneficio del interés general, no se alteran las Bases Particulares y no se falsean los principios de libre concurrencia.

Por todo lo anterior y visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 18 de enero de 2009, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil SARONI 2006 S.L., contra el acuerdo plenario de 29 de octubre de 2009 por el que se deja desierto el procedimiento para la

adjudicación por gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada de la manzana comprendida entre las calles D. Juan de Austria, Sagrada Familia y José Capuz, y en su consecuencia aprobar el Programa de Actuación Integrada de la manzana comprendida entre las calles D. Juan de Austria, Sagrada Familia y José Capuz presentado por la mercantil SARONI 2006 S.L., determinando que el mismo se desarrolle por gestión indirecta adjudicándolo a la indicada mercantil, con la condición de que introduzca las modificaciones previstas en la parte expositiva de este acuerdo y en los informes técnicos obrantes en el expediente respecto al proyecto de urbanización.

SEGUNDO.- Requerir a la antedicha mercantil para que manifieste la aceptación de las condiciones impuesta las cuales se recogerán en el oportuno contrato que para el despliegue y ejecución del Programa se formalizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al en que la interesada reciba el presente acuerdo.

TERCERO.- Requerir a la mercantil SARONI 2006 S.L., para que previamente a la firma del contrato para el despliegue y ejecución del programa deposite la garantía definitiva equivalente al 10% de las cargas de urbanización

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular D^a. Isabel Chisbert defiende el dictamen y manifiesta que con este Programa de Actuación Urbanística se conseguirá urbanizar la manzana afectada. Explica que sólo presentó oferta una empresa, y el Pleno la desestimó por considerar que tenía un coste de urbanización muy elevado y un precio asignado al suelo muy bajo, con lo que el coeficiente de canje para los propietarios resultaba desproporcionado. Pero se propone estimar el recurso de reposición presentado, condicionado a que los costes de urbanización sean similares a los de otras actuaciones similares y el valor del suelo se ajuste al precio del mercado, con lo que quedarían subsanadas las deficiencias que motivaron el anterior acuerdo.

8º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA Nº 454/09 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE, SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA Y LA ENTIDAD ECOVIDRIO.

Visto el decreto de Alcaldía nº 454/09 de fecha 21 de diciembre de 2009, sobre renovación de la adhesión al convenio marco firmado entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad ECOVIDRIO, de fecha 19 de febrero de 2009 con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: RENOVACIÓN ADHESIÓN CONVENIO MARCO ENTRE LA GENERALITAT Y LA ENTIDAD ECOVIDRIO.

Examinado expediente sobre renovación de la adhesión al convenio marco firmado entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad Ecovidrio, de fecha 19 de febrero de 2009, así como cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, según los siguientes:

I- HECHOS

I.1.-Convenio Marco suscrito el 19 de febrero de 2009 entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad Ecovidrio (DOCV nº 5993 de 15/04/09)

por el que se regula la gestión del contenedor verde (recogida selectiva de vidrio) y la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOVIDRIO y que viene a sustituir al anterior suscrito en fecha 20 de diciembre de 2004 entre las mismas partes, al que el Ayuntamiento se haya adherido por medio de Protocolo de Adhesión de fecha 26 de mayo de 2005.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.-A tenor de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

II.2.-De conformidad con el art. 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la renovación de la adhesión se le puede otorgar eficacia retroactiva por reunir los requisitos exigidos en el meritado artículo y por los siguientes motivos:

1. Mantiene y actualizar la vigencia del protocolo de adhesión que ya se formalizó por este Ayuntamiento con el anterior convenio 2004-2008, convenio que deviene sin efecto por su sustitución con el Convenio 2009-2013.
2. Mantiene la incorporación del Municipio en el sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio, lo que supone un evidente beneficio para el Ayuntamiento y sus ciudadanos y, en definitiva, para el medio ambiente.
3. Este acuerdo no lesiona derechos e intereses legítimos de terceras personas.

En uso de las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, según lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; art.41 del R.O.F.R.J. de la EE.LL. y demás normativa de aplicación, dicto la presente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad Ecovidrio, de fecha 19 de febrero de 2009 (DOCV nº 5993, de 15-04-09).

SEGUNDO.- Otorgar eficacia retroactiva al presente acuerdo de renovación de la adhesión al Convenio Marco 2009-2013, cuyos efectos se producirán desde la fecha de entrada en vigor del expresado Convenio Marco.

TERCERO.- Someter el presente Decreto a la ratificación del Ayuntamiento Pleno al objeto que por el indicado órgano se faculte al Alcalde-Presidente de esta Corporación para la formalización de la adhesión al Convenio Marco de referencia y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Visto lo dispuesto en el art.22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes y de aplicación, así como el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 18 de enero de 2010, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el decreto de Alcaldía nº 454/09 de fecha 21 de diciembre de 2009 sobre renovación de la adhesión al convenio marco firmado entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad ECOVIDRIO, de fecha 19 de febrero de 2009.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el mismo

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular D^a Isabel Chisbert, defiende el dictamen y explica que se trata de prorrogar un convenio que viene del año 2004-2008 y favorecer de este modo el reciclaje de los residuos de vidrio por la Consellería de Medio Ambiente a través de la empresa ECOVIDRIO.

9º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN MERCADO MUNICIPAL Y CALLES ADYACENTES, INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA.

El Decreto-ley 1/2009, de 20 de enero, del Consell, aprueba el Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios de la Comunitat Valenciana, incluyéndose en dicho Plan entre otras la obra denominada “Remodelación Mercado Municipal y Viales Colindantes”. El art. 4.2 del citado Decreto-ley establece que la ejecución de las obras cuando se corresponda con proyectos autorizados a municipios con una población superior a 10.000 habitantes, corresponderá a la Generalitat.

Visto la Resolución de Autorización del Proyecto de “Remodelación mercado municipal y viales colindantes” así como el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 18 de enero de 2010, este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 19 votos a favor, de los miembros de los Grupos Popular y Socialista, y 2 abstenciones, de los miembros del Grupo de EU-Bloc, acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterada y ratificar la Corporación Municipal las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde-Presidente para que la Consellería de Infraestructuras y Transporte lleve a cabo en el municipio la obra de “Remodelación del mercado municipal y viales adyacentes” cuya financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana fue autorizada mediante Resolución de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 4 de septiembre de 2009.

Y a tal efecto:

- 1) Aprobar el objeto de dichas actuaciones.
- 2) Declarar la conformidad con el proyecto de ejecución definitivo de las referidas actuaciones contratado por esta Corporación manifestando que el mismo comprende la documentación legalmente exigible y cumple la normativa técnica general y sectorial que le es de aplicación y en particular la de carácter urbanístico vigente en el municipio, todo ello sin perjuicio de las correcciones y subsanaciones que, motivadas en la supervisión a realizar por la Consellería de Infraestructuras y Transporte, sea necesario realizar.
- 3) Autorizar la realización de la obra para la ejecución de las mencionadas actuaciones, que resultan necesarias para llevar a efecto el programa municipal.

SEGUNDO.- Delegar en dicha Consellería el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, con arreglo al proyecto de ejecución que se apruebe conforme al procedimiento legalmente establecido, hasta su liquidación, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma, a cuyo acto asistirá un representante municipal que firmará un acta de cesión, entendiéndose esta Corporación Municipal subrogada en las acciones derivadas del contrato, por vicios ocultos y otros incumplimientos, una vez que haya transcurrido el plazo de garantía y se haya efectuado la devolución de la garantía.

En el caso de que no compareciera representante alguno del Ayuntamiento al citado acto de recepción de la obra, impidiéndose así la formalización del acta de cesión, ésta se le remitirá por la Consellería de Infraestructuras y Transporte, para su firma por la Alcaldesa, entendiéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, recibida a los tres meses si no se ha producido respuesta administrativa expresa, o desde que la obra quede abierta al uso público.

A partir de la cesión de la obra, los gastos de conservación serán a cargo del Ayuntamiento. La cesión se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan al Ayuntamiento o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.

TERCERO.-Autorizar a la citada Consellería para la plena disponibilidad real de todos los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de la obra considerada, de acuerdo con la comprobación del replanteo del proyecto que resulte aprobado; terrenos cuya titularidad jurídica corresponde al Ayuntamiento.

CUARTO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la reposición de los servicios que se vean afectados por la ejecución de las obras autorizadas así como las gestiones precisas destinadas a tal fin con las correspondientes compañías suministradoras.

QUINTO.-Asumir como Administración promotora, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la ejecución de la referida obra, que estuviera motivada en el ejercicio de las competencias municipales en esta actuación, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que regula los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.

SEXTO.- Proceder a la cofinanciación de las obras expresada en la solicitud de autorización del proyecto y con arreglo a las condiciones y procedimientos administrativos que se establezcan al respecto.

SÉPTIMO.- Elaborar los correspondientes planes de contratación plurianuales, que legalmente sean exigibles, con el fin de prever y definir la ejecución de la totalidad de las fases o proyectos específicos y complementarios que por su naturaleza y complejidad requiera la actuación.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular D^a Isabel Chisbert, recuerda que en el Pleno ya se ha explicado el proyecto de nuevo Mercado, que también ha sido presentado a los vendedores con puesto en dicho recinto. En el dictamen que se somete a aprobación se contiene la delegación de la contratación y ejecución de las obras en la Consellería de Infraestructuras, para que se lleven a cabo lo antes posible.

La Portavoz del Grupo de EU-Bloc manifiesta que van a abstenerse en la votación de este punto, pues al delegar la contratación de las obras el Ayuntamiento pierde el control sobre las mismas, y no tienen confianza en los procedimientos de contratación que gestiona la Generalitat, ya que se producen actuaciones como las del caso Gurtel, habiéndose demostrado que el coste del contrato de FITUR era un millón de euros superior a lo debido.

D. Pascual Pardo expresa que se va a abstener también, pues mantiene el posicionamiento que desde el principio tuvo respecto a este proyecto.

10º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE GENERALITAT Y AYUNTAMIENTO PARA LA OBRA CENTRO CULTURAL INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA.

El Decreto-ley 1/2009, de 20 de enero, del Consell, aprueba el Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios de la Comunitat Valenciana, incluyéndose en dicho Plan entre otras la obra denominada “Centro Cultural”. El art. 4.2 del citado Decreto-ley establece que la ejecución de las obras cuando se corresponda con proyectos autorizados a municipios con una población superior a 10.000 habitantes, corresponderá a la Generalitat, en este supuesto podrá suscribirse el oportuno convenio.

A tenor de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras Entidades locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Teniendo en cuenta que según lo establecido en el art.111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el que se establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Visto lo dispuesto en la letra g) del art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que determina que la aceptación de la delegación de competencias hechas por otras Administraciones públicas le corresponde al Ayuntamiento Pleno, y visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 18 de enero de 2010, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y este Ayuntamiento, que posibilita el ejercicio de competencias para la ejecución de la obra “Centro Cultural” incluida en el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, cuyo texto literal es como sigue:

“ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIOPORTA EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En _____, a _____ de _____ de 2010

COMPARECEN

El Hble. Sr. D. Gerardo Camps Devesa, Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat, autorizado para este acto mediante Acuerdo del Consell de 19 de junio de 2009.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paioporta, Sr. D. Vicente Ibor Asensi, autorizado para este acto mediante Acuerdo de

EXPONEN

El Consell de la Generalitat, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2009 de 20 de febrero, ha puesto en marcha una serie de medidas con el fin de coadyuvar a la dinamización de la economía.

Entre las citadas medidas, incluidas en el Decreto Ley se encuentra el Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios de la Comunidad Valenciana, cuya finalidad es, mediante la mejora en las infraestructuras y equipamientos básicos municipales, elevar los niveles de bienestar y oportunidades de nuestros ciudadanos.

El Plan se estructura mediante la asignación de la cuantía de 203 euros por habitante, correspondiendo a cada Ayuntamiento una asignación máxima igual a la cifra resultante de multiplicar los habitantes del municipio, según el Padrón Municipal a 1 de enero de 2008, por la cuantía fijada por habitante.

Los Ayuntamientos, Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios podrán, con el límite de la cuantía máxima que les corresponde, presentar proyectos referidos a las Infraestructuras y equipamientos definidos en el artículo 3 del Decreto-ley.

El artículo 4.2 del Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero establece que la ejecución de las obras cuando se corresponda con proyectos autorizados a municipios con una población superior a 10.000 habitantes, corresponderá a la Generalitat, en este supuesto se podrá suscribir el oportuno Convenio.

Se estima que para una mejor gestión de los proyectos y mayor eficacia en los resultados que se pretenden a través del Plan Especial de referencia, determinados grandes municipios de la Comunitat Valenciana podrán suscribir los oportunos Acuerdos que posibilitem que el ejercicio de la competencia para la ejecución de las obras, que el Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero atribuye a la Generalitat, sea delegada en el Ayuntamiento de Paiporta.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ambas partes reconociéndose capacidad para suscribir el presente Acuerdo lo formalizan de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Acuerdo articular la delegación que la Generalitat realiza en el Ayuntamiento de Paiporta para el ejercicio por dicho Ayuntamiento de las competencias que el Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA.- Se delega en el Ayuntamiento de Paiporta el ejercicio de la competencia para la ejecución del siguiente proyecto autorizado en el marco del citado Plan:

Centro Cultural	3.131.820,99 €
-----------------	----------------

TERCERA.- La delegación de la competencia para la realización de las obras que se señalan en la cláusula anterior se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios.

El reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos

correspondientes de la Generalitat.

La vigencia de la delegación efectuada mediante el presente Acuerdo coincidirá con la del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

El Ayuntamiento de Paiporta facilitara a la Conselleria competente por razón de la materia información bimestral de los actos realizados en el ejercicio de la competencia delegada.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Paiporta, en el ejercicio de la competencia delegada se someterá al control y fiscalización que determina el Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

QUINTA.- Cada una de las Consellerías competentes por razón de la materia designarán un técnico responsable de cada uno de los proyectos que se reseñan en la cláusula segunda del presente Acuerdo. Su figura será independiente y distinta de la del director de obra.

Serán funciones del Técnico responsable del contrato: dar conformidad para el inicio de las obras, velar por el cumplimiento del objeto del Acuerdo en representación de la Generalitat vigilando el cumplimiento del contrato en los plazos y forma convenidos y será obligatoria su presencia en el momento de la recepción de las obras y puesta en servicio, dando su conformidad.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Paiporta, acepta expresamente la delegación de competencias objeto del presente Acuerdo y declara haber cumplido todos los trámites que para ello requiere la legislación de Régimen Local.

SÉPTIMA.- La Generalitat podrá realizar respecto a las obras que se relacionan en la Cláusula Segunda de éste Acuerdo, cuantas visitas estime oportuno, comprometiéndose el Ayuntamiento de Paiporta a facilitar los medios necesarios para la efectividad de la visita.

OCTAVA.- El Conseller de Economía, Hacienda y Empleo dará cuenta al Consell de la suscripción del presente Acuerdo

*Gerardo Camps Devesa
VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSELLER DE
ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*

*Vicente Ibor Asensi
ALCALDE”*

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente de esta Corporación para la firma del presente convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular D^a Isabel Chisbert, señala que se trata de aprobar la delegación de la Generalitat en el Ayuntamiento para la contratación de las otras obras del Plan Confianza, el Centro Cultural, y que cuanto antes se iniciarán los trámites de contratación para que los vecinos puedan disfrutar de esta dotación con las menores dilaciones posibles.

El Sr. Alcalde añade que las razones de esta delegación de competencias son técnicas, ya que la Consellería de Cultura no tiene la infraestructura administrativa necesaria para asumir la contratación y ejecución de todas las obras que le corresponden dentro del Plan Confianza, a diferencia de lo que ocurre con la Consellería de Infraestructuras.

11º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ha reconsiderado la necesidad del puesto de trabajo de funcionario de Viceintervención, creado mediante acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2009, a la vista de las actuales circunstancias. Este puesto fue calificado por la Generalitat como reservado a funcionarios de habilitación estatal, escala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, pero se encuentra vacante y no ha sido convocado en ningún concurso para su provisión, por lo que, siendo un puesto no obligatorio para la Corporación, no se aprecia inconveniente legal en su amortización por el Ayuntamiento.

Resulta necesaria la creación de un nuevo puesto de funcionario de Conserje de Colegios, para atender las necesidades existentes en los Colegios Públicos del Municipio, cuyo número es actualmente superior al de Conserjes. Esta plaza y puesto se crea con las mismas características y retribuciones que los restantes Conserjes de Colegios actualmente existentes.

Estas modificaciones de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento han sido aprobadas en la Mesa General de Negociación celebrada el 22 de enero de 2010.

Visto lo dispuesto en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 15 y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 15 y 18 del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995.

Y visto asimismo el dictamen de la Comisión informativa del Área de Interior, de fecha 20 de mayo de 2009, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento al objeto de amortizar el puesto de funcionario de Viceintervención, calificado por la Generalitat como puesto reservado a funcionarios con habilitación estatal, Escala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.

SEGUNDO.- Modificar la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento mediante la creación de un puesto de funcionario Conserje de Colegios, Grupo E de titulación (Agrupaciones Profesionales del Estatuto Básico del Empleado Público), Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, con un nivel de complemento de destino 11 y un complemento específico de 6.370,30 € anuales.

TERCERO.- Aprobar la Plantilla de Personal laboral y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, que incluye las modificaciones anteriormente acordadas.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos legalmente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular D^a Isabel Chisbert, expone que la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento está obsoleta y no refleja la realidad del trabajo en el Ayuntamiento, por lo que necesita una revisión completa, lo que se va a potenciar este año. Expresa que, tras varias reuniones de la Mesa General de Negociación, se ha llegado a un consenso con los sindicatos respecto al tema económico y al funcionamiento de la Mesa, como punto de encuentro entre la Corporación y los sindicatos que

representan a los empleados municipales. Indica que las modificaciones objeto de este punto consisten en la creación de un nuevo puesto de Conserje de Colegios, para poder sustituir a la persona que desempeñaba esas funciones y no era Conserje, que se ha jubilado. Y la amortización del puesto de Viceintervención, creado hace unos meses, pues aunque todos están de acuerdo en que un Ayuntamiento de casi 25.000 habitantes y con la carga de trabajo que tiene la Intervención resulta necesario este puesto, en un año de crisis como este se pretende que no crezca el capítulo 1 del Presupuesto, por lo que se considera procedente demorar para más adelante la existencia del puesto de Viceintervención, aún pensando que es un puesto que hace falta.

D^a. Isabel Martín manifiesta que votará a favor de este dictamen por tener confianza en lo acertado de su contenido, igual que la han tenido todos los sindicatos, que lo han aprobado en la Mesa General de Negociación. Señala que debe cumplirse también el acuerdo de reunir mensualmente la Mesa de Negociación, y solicita que esa reunión se celebre a última hora de la mañana para facilitar la asistencia a los Concejales de la oposición, ya que también son miembros de la Mesa, con voz pero sin voto.

El Sr. Alcalde expresa que tendrá en cuenta la petición de D^a. Isabel Martín.

12º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “EMPRESA DE SERVICIS PAIPORTA” (ESPAI).

Para el correcto funcionamiento de los servicios que presta la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicis de Paiporta” (ESPAI) resulta necesaria la creación en la Plantilla de Personal laboral y Relación de puestos de Trabajo de la Entidad de una nueva plaza y puesto de Monitor del Programa de Prevención de Riesgo Social con Menores, que viene siendo solicitado por la comunidad educativa para la correcta prestación de este programa; de una nueva plaza y puesto de Peón de Limpieza Viaria, que resulta también preciso para una adecuada prestación de este servicio; y de una plaza y puesto de Peón de Limpieza de Edificios, con una dedicación de 20 horas semanales, que permita atender la limpieza de las nuevas dependencias municipales y estructurar el servicio de una forma más adecuada.

Estas modificaciones de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de ESPAI han sido aprobadas en la Mesa General de Negociación celebrada el 22 de enero de 2010.

Visto lo dispuesto en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 15 y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 15 y 18 del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, así como lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos de la Entidad.

Y visto asimismo el dictamen de la Comisión informativa del Área de Interior, de fecha 20 de mayo de 2009, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar la Plantilla de Personal laboral y la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicis de Paiporta” (ESPAI) mediante la creación de una plaza y puesto de un puesto de Monitor del Programa de Prevención de Riesgo Social con Menores, una nueva plaza y puesto de Peón de Limpieza Viaria, y una nueva plaza y puesto de Peón de Limpieza de Edificios, a tiempo parcial de 20 horas semanales. Las retribuciones y características de los puestos serán las mismas de los puestos equivalentes actualmente existentes en la Plantilla y Relación de Puestos.

SEGUNDO.- Aprobar la Plantilla de Personal laboral y Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicios de Paiporta” (ESPAI), que incluye las modificaciones anteriormente acordadas.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos legalmente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular D^a Isabel Chisbert, señala que con la empresa de servicios ESPAI se están dando numerosos servicios a los ciudadanos, y para conseguir el objetivo que se marcó el Ayuntamiento con la creación de la misma, de que se mejoraran los servicios que recibían los vecinos, resulta necesario incrementar su plantilla con un peón de limpieza viaria, una nueva persona en el servicio de menores y una limpiadora de edificios más.

13º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL.

Se ha redactado una nueva Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados, que sustituya la regulación de este servicio municipal contenida en la actual Reglamento de Régimen Interior para el Funcionamiento del Mercado Municipal, aprobada por el Pleno el día 12 de junio de 1979.

La aprobación de la presente ordenanza pretende ajustar la anterior reglamentación a los cambios producidos en el marco normativo general en los treinta años de su vigencia, a la vez que adaptarla a las variaciones que a lo largo de este tiempo se han producido en el servicio, teniendo en cuenta también las nuevas necesidades que se derivan de las próximas obras de construcción del nuevo Mercado, incluidas en el Plan de Inversión Productiva de la Generalitat.

Conforme al artículo 25.2-g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio ostenta competencias en materia de mercados. Y el artículo 26.1-b) de la misma Ley 7/1985 dispone que en los Municipios con población superior a 5.000 habitantes deberá prestarse, entre otros, el servicio de mercado.

El Mercado Municipal es un servicio público que se presta mediante licencias demaniales administrativas de los puestos de venta existentes concedidas a vendedores particulares, por los procedimientos establecidos en la normativa que regula este tipo de licencias. En la ordenanza se contienen las disposiciones generales que regulan el uso y funcionamiento del recinto municipal, de modo que sirva de marco a las condiciones particulares que se establezcan en las licencias que se concedan.

En cambio los puestos del mercado semanal de los lunes, son puestos permanentes no sedentarios, sujetos a licencia municipal por tratarse de un número de puestos limitados, aunque pueda aumentarlo o disminuirlo el Ayuntamiento a la vista de las necesidades de la oferta y demanda de esta clase de venta, y la regulación que contiene la ordenanza está dirigida a ordenar el funcionamiento de este mercado semanal y garantizar los intereses de los usuarios en que los vendedores reúnan todos los requisitos legales para esta actividad.

El procedimiento de aprobación de las ordenanzas municipales se encuentra regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 mencionada. Resulta preceptiva su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley 7/1985. El órgano competente para la aprobación de las ordenanzas es el pleno, tal como dispone el

artículo 22.2-d) de dicha Ley 7/1985.

En virtud de cuanto antecede, y visto el dictamen de la Comisión informativa del Área de Interior, de fecha 22 de enero de 2010, este Ayuntamiento Pleno por mayoría, con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación, excepto D^a. Isabel Martín, que se abstiene, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado Municipal, cuyo texto se transcribe a continuación de este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter la ordenanza aprobada a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Significar que en el caso de que no presente ninguna reclamación ni sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza, sin nuevo acuerdo, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE MERCADOS

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1.- Mercados

- Art. 1 Consideración Legal de Mercado
- Art. 2 Clasificación Mercados
- Art. 3 Denominación
- Art. 4 Sobre número de mercados
- Art. 5 Dominio Público
- Art. 6 Licencias de los Puestos
- Art. 7 Regulación Licencias
- Art. 8 Características de los Puestos
- Art. 9 Extensión de los Puestos
- Art. 10 Modelo Puestos
- Art. 11 Gestión
- Art. 12 Ejercicio de Autoridad del Ayuntamiento
- Art. 13 Ámbito de Aplicación.

Capítulo 2.- Normas de Funcionamiento

- Art. 14 Venta al Detall
- Art. 15 Horario del Mercado Municipal
- Art. 16 Horario para Vendedores
- Art. 17 Horario Descarga de Productos
- Art. 18 Descarga Mercancías por las Tardes
- Art. 19 Descargas Fuera Horas Señaladas
- Art. 20 Responsabilidad por pérdidas y sustracciones
- Art. 21 Custodia Bienes y Mercancías
- Art. 22 Limpieza de los Puestos
- Art. 23 Medidas Sanitarias
- Art. 24 Aspectos Sanitarios Vendedores
- Art. 25 Contenedores
- Art. 26 Aguas Sucias
- Art. 27 Desperdicios
- Art. 28 Condiciones Higiénicas
- Art. 29 Forma Venta
- Art. 30 Ubicación Vendedores

- Art. 31 Instrumentos de Pesaje
- Art. 32 Reclamación de los Usuarios.
- Art. 33 Obligaciones de los Usuarios.
- Art. 34 Ocupación Vacantes
- Art. 35 Animales de Compañía en el Mercado Municipal.

Capítulo 3.- Administración de los Mercados

- Art. 36 Autoridad municipal en los mercados.
- Art. 37 Funcionario Responsable
- Art. 38 Tareas del personal destinado en el mercado.

Capítulo 4.- Logotipo del Mercado

- Art. 39 Logotipo del Mercado

Capítulo 5.- Venta Ambulante

- Art. 40 Venta Ambulante

TÍTULO II.- MERCADO SEMANAL EXTRAORDINARIO

- Art. 41 Día de celebración del mercado extraordinario
- Art. 42 Vendedores Autorizados
- Art. 43 Tipo de artículos de venta
- Art. 44 Medidas de los Puestos
- Art. 45 Tipo de Puestos
- Art. 46 Número de Paradas
- Art. 47 Ubicación Mercado Extraordinario Semanal
- Art. 48 Obtención Licencia de Venta
- Art. 49 Vigencia Licencias
- Art. 50 Revocación Licencias
- Art. 51 Anticipación Caducidad Licencias
- Art. 52 Responsabilidad Comerciantes
- Art. 53 Delimitación Puestos
- Art. 54 Inspección
- Art. 55 Instalación y desmantelamiento de los puestos. Carga y Descarga.
- Art. 56 Limpieza y Ornato
- Art. 57 Tasa por utilización Privativa del dominio público municipal.
- Art. 58 Actividades Prohibidas.

TÍTULO III.- CONCESIÓN Y EXTINCIÓN DE LICENCIAS DEL MERCADO MUNICIPAL

- Art. 59 Adjudicación
- Art. 60 Duración Adjudicación
- Art. 61 Subasta
- Art. 62 Subasta Adjudicación
- Art. 63 Condiciones Subasta
- Art. 64 Abono Precio
- Art. 65 Tasas
- Art. 66 Inicio Actividad
- Art. 67 Titulares Autorización
- Art. 68 Imposibilidad Titularidad
- Art. 69 Traspaso
- Art. 70 Imposibilidad Traspaso Posterior
- Art. 71 Artículos de Venta en Traspaso
- Art. 72 Tiempo Traspaso
- Art. 73 Totalidad Metros en Traspaso
- Art. 74 Derecho Tanteo en Traspaso

- Art. 75 Reclamaciones en Traspaso
- Art. 76 Derecho Retracto
- Art. 77 Puestos Colindantes
- Art. 78 Renuncia Derecho Retracto
- Art. 79 Otros puestos colindantes
- Art. 80 Fallecimiento Titular
- Art. 81 Herederos Titular
- Art. 82 Extinción Licencias
- Art. 83 Finalización Licencias
- Art. 84 Lanzamiento

TÍTULO IV.- CALIDAD EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS

- Art. 85 Calidad en los servicios públicos

TÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

- Art. 86 Infracciones Administrativas
- Art. 87 Clasificación de Infracciones
- Art. 88 Infracciones Leves
- Art. 89 Infracciones Graves
- Art. 90 Infracciones Muy Graves
- Art. 91 Prescripción de las Infracciones
- Art. 92 Sujetos Responsables
- Art. 93 Obligaciones de Reponer
- Art. 94 Sanciones
- Art. 95 Graduación de las Sanciones
- Art. 96 Prescripción de las Sanciones
- Art. 97 Procedimiento Sancionador
- Art. 98 Medidas Cautelares

Disposición Transitoria

Disposición Derogatoria

Disposición Final Primera

Disposición Final Segunda

Anexo I. Ubicación del Mercado Municipal

Anexo II. Ubicación del Mercado Extraordinario Semanal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza de Mercados de Paiporta viene a sustituir al Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Paiporta, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 12 de junio de 1979, recién constituidos los Ayuntamientos democráticos en España tras la aprobación de la Constitución de 1978, por tanto una norma de 30 años de vigencia que necesita una actualización debido a lo limitado de su regulación normativa y al cambio experimentado en la legislación de nuestro país, sobre todo en materia sanitaria, y que no se recoge el reglamento municipal mencionado, no dando éste respuesta tampoco a las numerosas cuestiones surgidas a lo largo de sus años de vigencia, y aunque el planteamiento global que se recoge en el mismo sobre el Mercado Municipal continúa siendo válido en parte, las nuevas necesidades, surgidas a raíz del rápido desarrollo que está experimentando el sector comercial y los hábitos de consumo, que se traducen en nuevas fórmulas comerciales, determinan por tanto la necesidad de la nueva Ordenanza para adaptarse a los nuevos tiempos y necesidades del sector y de los consumidores, recogiendo en la misma las modificaciones legales producidas.

En la presente Ordenanza se regula también el mercado extraordinario que se celebra en Paiporta y

que tan tradicional es en nuestra población.

Es obligación de este Ayuntamiento, a través del Pleno, la adopción de las medidas adecuadas para la correcta regulación de la actividad desarrolladas en los mercados, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, donde indica que los Mercados Municipales ostentan la condición de servicios públicos.

Añadiendo a esta función jurídica, las especiales circunstancias que rodean a los mercados municipales y en concreto al reconocimiento a su importancia y a sus efectos beneficiosos, determinan su valoración como un patrimonio de nuestra población, de identidad y memoria de los paiportinos, quienes ven en él un elemento de cotidiano de su vida diaria y que como tal se le debe dar la correspondiente protección y regulación.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo I. Mercados.

Artículo 1.- Consideración legal de mercado

Tendrán la consideración legal de mercado, el establecimiento fijado oficialmente por el Ayuntamiento en un lugar público adecuado, en base a promover la concurrencia, competencia y pluralidad de puestos de venta, que se registrará por la presente ordenanza, reglamentos y demás disposiciones legales que les afecten. Su ubicación concreta se fija en el anexo II.

Artículo 2. Clasificación Mercados

A los efectos de esta ordenanza los mercados se clasifican en:

- Mercado Municipal
- Mercado Extraordinario Semanal

Artículo 3. Denominación

La denominación oficial del mercado municipal de Paiporta será la de “MERCAT MUNICIPAL” constando dicha inscripción en un lugar visible y destacado del edificio.

Artículo 4. Sobre número de mercados

No podrán instalarse mercados de ninguna clase sin autorización del Ayuntamiento.

Por necesidades de los consumidores, o en base a nuevos hábitos de consumo el Ayuntamiento podrá ampliar el número de mercados, así como modificar su configuración y emplazamiento.

Artículo 5. Dominio Público

El mercado municipal, tanto los elementos de uso común como los puestos, son bienes de dominio público, afectos al servicio público, y por tanto serán inalienables, inembargables e imprescriptibles, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 6. Licencias de los Puestos

El comercio en los mercados se ejercerá por los titulares de los puestos, previa licencia que les faculte para prestar su actividad mediante el uso especial de los bienes de servicio público.

Artículo 7. Regulación Licencias

Las licencias a que se refiere el artículo anterior se regirán por sus condiciones específicas, por las normas de esta ordenanza y por las disposiciones municipales o de carácter general que le sean aplicables.

Artículo 8. Características Puestos

El número, emplazamiento, dimensión, forma, etc., de los puestos de venta, locales y demás servicios de los mercados vendrán señalados en el plano respectivo, aprobado por la Corporación, que podrá modificarlo cuando así lo exijan las necesidades del servicio, oídos los vendedores del mercado.

Artículo 9. Extensión Puestos

La extensión de los puestos vendrá determinada por lo que conste en los planos y libros de registro de puestos del mercado.

Artículo 10. Modelo Puestos

El Ayuntamiento fijará los modelos de los puestos de venta para el mercado para dar a éste uniformidad y orden, debiendo sujetarse a ellos los titulares en su instalación.

Artículo 11.- Gestión

La Corporación Municipal podrá construir por sí misma o contratar con entidades particulares la construcción de los mercados, siendo su gestión directa.

Artículo 12.- Ejercicio de Autoridad del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ejercerá, por medio de sus funcionarios la intervención administrativa, la inspección, el control y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad.

Artículo 13.- Ámbito de Aplicación

La normativa contenida en la presente Ordenanza es de aplicación en todo el Término Municipal de Paiporta.

El Ayuntamiento ejercerá, por medio de sus funcionarios la intervención administrativa, la inspección, el control y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad.

Capítulo II. Normas de Funcionamiento

Artículo 14. Venta al Detall

Todas las operaciones de venta en estos mercados serán «al detall». No se permitirá de forma alguna ventas al por mayor que sólo podrán realizarse en los mercados correspondientes.

Artículo 15. Horario del Mercado Municipal.

El Mercado Municipal funcionará los días laborables. El horario de atención al público será de 8,30 a 14 horas, y los viernes por las tardes de 17,00 a 20,00 en invierno y de 18,00 a 21,00 en verano.

Artículo 16. Horario para Vendedores

Los vendedores podrán entrar y salir del Mercado Municipal, una hora antes o después de las señaladas para abrir y cerrar sus puestos de venta, preparar, aprovisionar o retirar sus géneros.

Artículo 17. Horario descarga de productos

La descarga de los géneros que se deban vender en el mercado se efectuará hasta las nueve de la mañana. Después de dicha hora sólo se podrán descargar aquellos géneros adquiridos en mercados o mayoristas que hiciera imposible la descarga antes de dicha hora.

Artículo 18. Descarga Mercancía por las Tardes

Podrán descargarse por las tardes las carnes con destino a cámaras o mostradores frigoríficos instalados en los puestos

Artículo 19. Descargas Fuera Horas Señaladas

Cuando las mercancías llegaran para su descarga al mercado fuera de las horas señaladas, deberá justificarse ante el encargado del mercado los motivos que lo ocasionaron.

Artículo 20. Responsabilidad por pérdidas y sustracciones.

El Ayuntamiento no contraerá responsabilidades algunas por pérdidas, sustracciones o deterioros de géneros y daños resultantes de fuerza mayor y, en general, cualquier suceso no proveniente de sus trabajadores. Queda a salvo la posible responsabilidad del Ayuntamiento a consecuencia de la inadecuada prestación del servicio o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones propias del Ayuntamiento.

Artículo 21. Custodia bienes y mercancías.

Tampoco asumirá el Excelentísimo Ayuntamiento la responsabilidad de una verdadera y propia custodia de todo lo existente en el mercado, bienes, mercancías, etc., aunque proveerá con sus medios a la vigilancia del mismo, salvo en el caso de que los propios vendedores tengan atribuida la responsabilidad de la misma de conformidad con lo señalado en el artículo siguiente.

Artículo 22. Limpieza de los Puestos

Corresponde a los titulares de puestos de venta atender a la limpieza del mercado en la siguiente forma:

Los respectivos puestos, armarios y demás instalaciones adscritos a cada uno de aquellos, que se efectuará diariamente por sus usuarios.

Los pasillos que sirvan de separación a los puestos y de los destinados al tránsito del público en la parte que dan frente a los mismos.

Los vendedores mantendrán en perfecto estado de limpieza el interior del puesto tanto paredes, suelo, techos y superficies de trabajo. Asimismo dispondrán de recipientes de fácil limpieza para el depósito de residuos, preferentemente de cierre hermético.

Artículo 23. Medidas Sanitarias

Se exigirá a los vendedores el cumplimiento de la normativa sanitaria y de higiene vigente.

El papel que empleen para envolver toda clase de alimentos será el autorizado por las autoridades sanitarias.

Artículo 24. Aspectos sanitarios Vendedores.

Se prohíbe el ejercicio de la actividad de vendedor en mercados a quienes por padecer alguna enfermedad vulneren la legislación sanitaria. Estarán obligados a presentar en el Ayuntamiento, cuantos certificados se le exijan para poder demostrar su curación y reanudar la venta, sin perjuicio del posible reconocimiento por los servicios sanitarios municipales.

Artículo 25. Contenedores

El mercado dispondrá de los contenedores adecuados de conformidad con la legislación aplicable en materia de residuos, para que cada clase de éste sea introducido en el contenedor correspondiente.

Artículo 26. Aguas Sucias.

Las aguas sucias serán vertidas por los titulares de licencia de ocupación de los puestos en los sumideros, imbornales o vertederos del mercado, no permitiéndose la existencia de las mismas en cubos o cualquier otro recipiente.

Artículo 27. Desperdicios

Cada vendedor recogerá los desperdicios ocasionados a la hora de cierre, que depositará en el sitio que se designe por el Ayuntamiento.

Artículo 28. Condiciones Higiénicas

No se dejará en los puestos sustancia alguna que produzca mal olor o que pueda perjudicar las condiciones higiénicas del mismo.

Artículo 29. Forma Venta.

Los vendedores no podrán vocear la naturaleza y precio de las mercancías ni llamar o interesar de manera inusual en la correcta política comercial en la compra a los posibles compradores.

Artículo 30. Ubicación Vendedores.

Los vendedores no podrán de forma alguna estacionarse de pie o sentados fuera de su respectivo puesto obstruyendo la libre circulación de los compradores.

Tampoco se podrán expender las mercancías fuera del puesto respectivo ni obstaculizar con ello la libre circulación de los pasillos.

Artículo 31. Instrumentos de Pesaje

Los instrumentos de pesar deberán ajustarse a los modelos aprobados por los organismos oficiales, siendo responsabilidad de los poseedores de tales instrumentos de pesaje en servicio cumplir con la obligatoriedad establecida con la normativa vigente en materia de verificación de instrumentos de pesaje.

Las balanzas automáticas se colocarán de forma que puedan ser leídas por el comprador.

Cualquier reclamación que pudiera producirse sobre esta materia se ajustará a lo dispuesto en la normativa de defensa del consumidor.

Artículo 32. Reclamaciones de los Usuarios.

Para cualquier reclamación sobre el peso o calidad de los géneros comprados deberán hacerlo constar ante los funcionarios municipales. Los vendedores tendrán hojas de reclamaciones a disposición de los clientes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de la Generalitat.

Artículo 33. Obligaciones de los Usuarios.

Todos los asistentes al mercado vienen obligados, durante su permanencia en el mismo, a no tirar desperdicios, huesos, pieles, etc., ni cualquier tipo de suciedad fuera de los lugares destinados al efecto, en cuyo caso serán objeto de sanción. En todo caso, la Corporación municipal vigilará que en las instalaciones se disponga de suficientes recipientes para estos fines.

Artículo 34. Ocupación Vacantes.

Podrá autorizarse la ocupación diaria de los puestos libres o vacantes sin titular, mediante pago de la tasa que se señale, y con exclusión de la venta de carnes y pescado.

Podrá autorizarse que los puestos vacantes del mercado sean destinados a obrador, siempre que reúnan los requisitos sanitarios exigibles y los requisitos técnicos que considere la Administración local en base a la legislación. También podrán ser destinados a cualquier otro servicio que se considere de interés para el mercado a juicio de la Administración Municipal.

Artículo 35. Animales de Compañía en el mercado municipal.

Se prohíbe la entrada y permanencia de animales de compañía en el interior del recinto. Excepción sería el caso de perros guía de invidentes y que vayan acompañados de estos.

Capítulo III. Administración del Mercado Municipal

Artículo 36. Autoridad Municipal en el mercado.

La autoridad municipal en el mercado es el Alcalde/sa o concejal delegado en ausencia de este.

Artículo 37. Funcionario responsable del mercado.

La administración y funcionamiento de todos los servicios del mercado municipal estará bajo la inmediata dirección y responsabilidad de un funcionario nombrado por el Alcalde/sa, mediante el sistema previsto en la normativa vigente, a quien le corresponderán las siguientes funciones:

- Dirigir al personal a sus órdenes.

- Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de los puestos del mercado.
- Practicar las inspecciones de los puestos de venta, dando cuenta de cuantas anomalías se observen.
- Vigilar la actividad mercantil que se realice en el mercado, a fin de que discorra por los cauces legales, dando cuenta de toda anomalía que se observe.
- Dar cuenta de las faltas en que incurran los titulares de los puestos y los funcionarios y los empleados municipales que presten servicio en el mercado.
- Inspeccionar los instrumentos de medida y cuidar del servicio de repeso.
- Informar a la superioridad del funcionamiento del mercado y proponer toda clase de medidas para su mejora.
- Velar por la conservación, entretenimiento del edificio y sus instalaciones, recabando por conducto reglamentario, o directamente cuando proceda, la intervención de los servicios técnicos competentes.
- Llevar la documentación administrativa del mercado y libros de registro de los puestos y sus concesiones.
- Informar de las obras en los puestos, exigiendo de los titulares el correspondiente permiso de la Administración.
- Resolver las cuestiones incidentales y las urgentes dando cuenta inmediata a la superioridad de las medidas adoptadas, para que ésta, en su caso, lo ponga en conocimiento de las autoridades cuya decisión o intervención deba producirse.
- Cuantas otras funciones emanen de esta ordenanza o fueren encomendadas con arreglo a la legislación.

Artículo 38. Personal destinado en el mercado.

Corresponde al personal de la administración destinado en el mercado:

Velar por el buen orden, policía y limpieza del mercado y el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común.

Realizar la apertura y cierre del mercado, de acuerdo a las horas que se le haya fijado por la Administración.

Informar a la superioridad del funcionamiento del mercado y proponer toda clase de medidas para su mejora.

Colaborar con la inspección sanitaria en el ejercicio de sus funciones.

Vigilar el cumplimiento de las órdenes municipales y de esta ordenanza.

Capítulo IV. Logotipo del Mercado.

Artículo 39. Logotipo del Mercado

El Mercado de Paiporta dispondrá de un logotipo propio reconocible fácilmente por los vecinos y usuarios.

El Ayuntamiento promocionará el comercio tanto del mercado municipal como del comercio local.

Capítulo V. Venta Ambulante.

Artículo 40. Venta Ambulante

Queda prohibida la venta ambulante no sedentaria en todo el término municipal de Paiporta.

El ejercicio de la venta clandestina conllevará la retirada del material intervenido, mediante la correspondiente acta por la Policía Local para los efectos oportunos, con independencia de las sanciones que pudieren conllevar.

TÍTULO II.- MERCADO SEMANAL EXTRAORDINARIO

Este Título tiene por objeto el establecimiento de las normas por las cuales se regirá el Mercado Semanal Extraordinario de comerciantes de venta de productos no sedentarios.

Artículo 41. Día de celebración del mercado extraordinario.

El mercado se celebrará los lunes de cada semana desde las 8 hasta las 14 horas, en la zona y condiciones determinadas por el Ayuntamiento.

En caso de que un lunes fuese festivo, el Mercado Semanal se podrá trasladar a otro día si así se fija por el Ayuntamiento.

Artículo 42. Vendedores Autorizados

Solo podrán tomar parte en el Mercado extraordinario semanal como vendedores, aquellas personas que dispongan de la correspondiente Licencia Municipal y está dadas de alta de la Licencia fiscal del Impuesto Industrial como vendedores ambulantes, debiendo tener visible en el puesto la autorización administrativa municipal de venta.

Artículo 43. Tipo de artículos en venta.

Solo podrá procederse a la venta de los siguientes artículos: textiles, de artesanado, de ornato de pequeño volumen, menaje, ropa, ferretería, floristería, frutos secos y herboristería.

Queda terminantemente prohibida la venta de productos alimenticios, excepto los que permita la legislación vigente.

Únicamente podrán ser objeto de venta aquellos productos que comprenda el epígrafe de la Licencia Fiscal que abone cada uno de los titulares.

Artículo 44. Medidas de los Puestos.

Los puestos podrán ser de los metros lineales fijados mediante decreto por la Concejalía de Interior.

No podrán instalarse puestos que carezcan de las debidas condiciones de seguridad e higiene.

A cada uno de los solicitantes solo se le concederá un único puesto de venta.

Artículo 45. Tipo de Puestos

Los puestos serán fácilmente desmontables y no podrán ser clavados en el suelo ni fijados de forma permanente.

Artículo 46. Número de Paradas

El número de paradas será el que permita el recinto destinado al Mercado.

Artículo 47. Ubicación del Mercado Extraordinario.

El mercado extraordinario se ubicará en las calles adyacentes al mercado municipal, fijándose en el anexo II su ubicación.

Artículo 48. Obtención Licencia de Venta

Los interesados en obtener licencia municipal para un puesto en el Mercado semanal, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, cuyo modelo será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- b.- Fotocopia del recibo, a nombre del solicitante, acreditativo de haber abonado la correspondiente tasa anual prevista en la Ordenanza Fiscal de Ocupación de la vía pública.
- c.- Fotocopia del último recibo de la Licencia Fiscal, o en su caso, del documento acreditativo de haberse dado de alta, a nombre del solicitante.
- d.- Dos fotografías de tamaño carnet del solicitante.
- e.- En el caso de extranjeros deberán aportar, además, fotocopia de los correspondientes permisos de residencia y trabajo. Los extranjeros de la Unión Europea se registrarán por la normativa propia.

Artículo 49. Vigencia Licencias

La duración máxima de la autorización o licencia de explotación se determinará por la Corporación Municipal y será la máxima permitida de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 50. Revocación Licencias

Las licencias para la venta en el Mercado semanal lo son con carácter precario, por lo que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en cualquier momento, sin que esto cause derecho a indemnización a favor del titular de la licencia.

Artículo 51. Anticipación Caducidad Licencias

El Ayuntamiento, por causa de interés público, podrá anticipar la caducidad de las licencias, si bien devolverá a sus titulares la parte proporcional de la tasa que ya hayan satisfecho, en función del tiempo que quede por transcurrir de aquel año.

Artículo 52. Responsabilidad Comerciantes

Los comerciantes ambulantes responderán de cualquier desperfecto o daño que causen.

Artículo 53. Delimitación Puestos

Los puestos de venta serán marcados periódicamente por el Ayuntamiento debiendo el género instalarse en el espacio señalado y autorizado. La ocupación de puestos fuera de los marcados y asignados a los titulares, será motivo de sanción.

Artículo 54. Inspección

El cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza será objeto de inspección por personal del Ayuntamiento designado para este cometido.

Artículo 55. Instalación y desmantelamiento de los puestos. Carga y descarga.

El Ayuntamiento de Paiporta, fija el horario dentro del cual se realizarán las operaciones correspondientes de descarga de mercancías y productos y la instalación del puesto de 7:00 a 9:00 horas de la mañana, y el desmantelamiento del puesto y la carga de las mercancías sobrantes de 13:30 a 15:00 horas de la tarde. Fuera de dicho horario queda prohibida cualquiera de las actividades antes referidas.

2. Los vehículos utilizados, una vez efectuadas la descarga de la mercancía y/o productos, serán retirados y estacionados fuera del recinto señalado para la instalación de puestos y zonas de tránsito de público.

3. Los vehículos no podrán ser introducidos en el recinto del mercado extraordinario semanal, para realizar las operaciones de carga hasta la finalización del horario establecido para la venta salvo autorización expresa de los Agentes de la Autoridad debidamente justificada.

Artículo 56. Limpieza y ornato.

1. Los titulares de los puestos tienen la obligación de mantener la zona que ocupen y su entorno en perfectas condiciones de higiene y limpieza. Dispondrán de recipientes donde depositar los productos de desecho o alterados y bajo ningún concepto serán arrojados a la vía pública.

2. Al finalizar cada jornada de mercado, los titulares de los puestos deberán dejar limpios de restos y desperdicios sus respectivos sitios y las zonas adyacentes a los mismos.

Artículo 57. Tasa por utilización privativa del dominio público municipal.

La utilización privativa mediante puestos con motivo del mercado extraordinario semanal al aire libre conllevará el pago de la correspondiente tasa, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Artículo 58. Actividades prohibidas.

Queda expresamente prohibida:

Proceder a la instalación y montaje de los puestos o a su desmontaje fuera de la hora fijada al respecto.

Suministrar mercancías o productos a los titulares de las autorizaciones de venta, en el mercadillo o sus inmediaciones, dentro del horario establecido para la celebración del mismo.

Estacionar los vehículos dentro del recinto del mercadillo, durante el horario establecido para la celebración del mismo.

Utilizar aparatos de megafonía o cualquier otro que altere o pueda molestar o perjudicar a otros titulares o compradores en general, salvo en los puestos de venta de artículos musicales, siempre y cuando cumpla lo anteriormente señalado.

La comercialización de productos perecederos de alimentación por los vendedores, cuando se incumpla la normativa específica que regule la comercialización de cada grupo de productos.

TÍTULO III.- CONCESIÓN Y EXTINCIÓN DE LICENCIAS

Artículo 59. Adjudicación

1. La adjudicación de los puestos se efectuará mediante licitación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sirviendo de tipo de licitación de no fijarse por la Corporación en el pliego de condiciones otro distinto, el que se fije en las ordenanzas fiscales de mercados.

2. Será facultad del Ayuntamiento de Paiporta acordar no subastar cualquier puesto, cuando convenga por cualquier causa de interés público.

Artículo 60. Duración Adjudicación

La duración máxima de la autorización o licencia de explotación se determinará por la Corporación Municipal y será la máxima permitida de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 61. Subasta

La adjudicación de estos puestos se realizará mediante subasta al alza del tipo de licitación que fije la ordenanza fiscal de la Corporación o acuerde en su caso el Ayuntamiento. Los titulares de los puestos vendrán obligados a satisfacer igualmente las demás tasas previstas en dicha ordenanza que les sean de aplicación.

El plazo de duración de la licencia de ocupación de los puestos será determinado por la Corporación.

Los traspasos y transmisiones que se autoricen a partir de la fecha de adjudicación estarán limitados al mencionado plazo, por el tiempo que reste para su terminación, contados desde la primera fecha de adjudicación.

Artículo 62. Subasta Adjudicación

La subasta tendrá lugar a los ocho días de su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y será presidida por el concejal de Interior - Mercados - o funcionario en quien delegue, autorizándose el acta por el secretario titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local o funcionario en quien delegue.

Artículo 63. Condiciones Subasta

En los puestos de venta fijos se concederá la licencia temporal de ocupación, mediante la celebración de la subasta.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán acreditar ante la Mesa haber constituido el depósito previo en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento.

Iniciada ésta por el presidente, se dará a conocer el puesto que se saca a subasta, indicando su número, sección y mercado, así como la cantidad por la que se inicia la licitación. Los licitadores ofrecerán cantidades por pujas a la llana, resultando adjudicatario -decidido por el presidente- el que efectúe mayor ofrecimiento no superado por tres llamamientos. El licitador finalista deberá satisfacer en dicho acto la cantidad ofrecida y el importe de los gastos de la subasta.

Los licitadores, una vez anunciado el puesto por el número que lo identifica, podrán pujar entre ellos con un mínimo cada propuesta de 10 euros, designándose por el presidente aquel postor máximo, cuya propuesta no sea superada a tres llamadas.

Artículo 64. Abono Precio

El adjudicatario, en el mismo día abonará el precio del remate mediante carta de pago.

Se declarará nula la adjudicación en caso no proceder al pago de la cantidad total de remate, produciéndose además los siguientes efectos:

- a) Pérdida del depósito o garantía provisional.
- b) Responsabilidad económica del adjudicatario por la diferencia que pudiera darse, en contra de la Corporación, en el precio del remate del puesto, cuya adjudicación ha sido anulada en la adjudicación inmediata siguiente del mismo.

Artículo 65. Tasas

Las tasas de utilización de los mercados, así como las correspondientes a los traspasos y transferencias de puestos serán las que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 66. Inicio Actividad

El titular de la licencia tiene obligación de iniciar la actividad en un plazo máximo de 1 mes desde la concesión de la misma, mientras acondiciona los puestos, salvo en los casos de obra mayor y previa autorización.

Artículo 67. Titulares Autorización

Podrán ser titulares de la autorización o licencia, tanto originariamente como en virtud de cesión en los casos que esta ordenanza autoriza, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras en los términos que establezca la ley sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, miembros de la Unión Europea, convenios y tratados de reciprocidad.

También podrán ser titulares de la licencia las comunidades de bienes legalmente constituidas. La autorización estará condicionada a que los comuneros designen un responsable que actuará como interlocutor ante la Administración y que asumirá las infracciones que pudieran cometerse, sin perjuicio de las relaciones internas entre los comuneros.

Artículo 68. Imposibilidad Titularidad

No podrán ser titulares de las licencias de explotación de los puestos:

- a) Quienes no reúnan las condiciones exigidas en esta ordenanza.
- b) Las personas incursoas en algunas de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 2/2000, de 16 de junio, o ley que le sustituya.

Artículo 69. Traspaso

Durante la vigencia de la licencia podrá traspasarse o transferirse el derecho de ocupación de los puestos, siempre que:

El cedente esté en posesión de la licencia al menos seis meses, en el caso de primera transmisión, plazo que será de un año si se trata de un mercado de nueva construcción. En ambos casos se exceptúa la transmisión mortis causa.

Que el cesionario reúna las mismas condiciones que necesitan los titulares de los puestos exigidas por esta ordenanza. Dicho traspaso deberá ser autorizado por el Ayuntamiento a petición escrita del cedente y del adquirente que deberá consignar los siguientes datos:

- Los del cedente (nombre y apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico, domicilio y nacionalidad).
- Los del puesto (mercado, sección, número o números y artículos de venta).
- Los del cesionario (nombre y apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico, domicilio y nacionalidad).
- Cantidad por la que se efectúa el traspaso.

Documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento, a favor del mismo, el importe de la participación sobre la cantidad declarada para el traspaso. En cualquier caso la transferencia podrá tener carácter automático en forma de cesión, cuando tuviere por destinatario a los cónyuges, ascendientes y descendientes directos de 2º y 3º grado y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta el 3.er grado del concesionario.

Deberá ratificarse la petición ante el negociado correspondiente del Ayuntamiento y no será firme el traspaso mientras no sea aprobado por el Ayuntamiento.

Una vez ratificada la petición de traspaso por los interesados no se podrá modificar los puntos sustanciales del mismo.

Artículo 70. Imposibilidad Traspaso Posterior

Los que obtengan derecho a la explotación del puesto adquirido por traspaso o transferencia, no podrán traspasar a su vez hasta que no haya transcurrido un año a partir de la fecha en que lo obtuvo.

Artículo 71. Artículos de Venta en Traspaso

El traspaso, no autoriza al cambio de venta del artículo que tenga asignado el puesto traspasado, salvo que se lo adjudique un colindante que expendiera mercancía distinta al cedente.

Artículo 72. Tiempo Traspaso

El traspaso de un puesto permitirá al adquirente explotarlo por el tiempo que reste del concedido al referido puesto, en su adjudicación.

Artículo 73. Totalidad metros en Traspaso

Los traspasos tienen que realizarse necesariamente por la totalidad de los metros que integran el puesto, sin que por ningún concepto pueda traspasarse fracciones de aquél. La extensión de los puestos vendrá determinada conforme lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 74. Derecho Tanteo en Traspaso

En todo traspaso, antes de autorizarlo, podrá el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha de ratificación de la instancia por los interesados en el negociado correspondiente, ejercitar el derecho de tanteo por el precio declarado.

Artículo 75. Reclamaciones en Traspaso

Una vez formalizado el traspaso, por acordarse así por la Corporación, no admitirá el Ayuntamiento reclamaciones de ninguna clase referentes al incumplimiento de pago entre las partes o de otras condiciones acordadas entre ambos, inhibiéndose, en todo caso, de mostrarse parte en litigios que por tal informalidad pudiera surgir entre cedente y adquirente.

Artículo 76. Derecho Retracto

Sin perjuicio del derecho de tanteo que el Ayuntamiento podrá realizar de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza, se autoriza el derecho de retracto a favor de los titulares de los puestos colindantes que no hubieran realizado previamente por escrito la renuncia a su derecho, y que podrán ejercitar en el plazo de diez días, a partir de la notificación que les efectúe el Ayuntamiento.

Artículo 77. Puestos Colindantes

Se consideran puestos colindantes aquellos que tengan linde lateral común. Si los dos colindantes ejercitan el derecho de retracto, tendrán preferencia:

La unidad económica de venta de menor superficie.

Cuando la unidad económica de venta tenga igual superficie tendrá preferencia el titular más antiguo.

De persistir la igualdad se resolverá por sorteo.

Tendrá la consideración de unidad económica de venta, a los efectos de este artículo, el conjunto de puestos que estando agrupados pertenezcan a un mismo titular.

Artículo 78. Renuncia Derecho Retracto

Se considera que renuncian a su derecho de retracto aquellos titulares de puestos colindantes que no comparezcan en el Ayuntamiento, mediante registro de entrada, a manifestar lo que a su derecho conviniera.

Artículo 79. Otros Puestos Colindantes

Cuando el adquirente de un puesto o unidad económica de explotación sea colindante del mismo quedará anulado el derecho de retracto para el otro colindante del mismo, aunque su titularidad sea de mayor antigüedad y el puesto de igual o menor extensión que el del adquirente.

Tampoco procederá el derecho de retracto cuando el titular constituya comunidad de Bienes o Sociedad Mercantil o Civil, siempre y cuando posea un mínimo de participación del 50% de las mismas.

Artículo 80. Fallecimiento Titular

En caso de fallecimiento del titular del puesto se tramitará la sucesión a favor de quien resulte ser heredero o legatario, según disposición testamentaria.

A falta de disposición testamentaria se tramitará la sucesión a favor de quien resulte ser heredero o legatario con limitación al cónyuge, ascendientes directos, descendientes de segundo y tercer grado y colaterales por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado. Dicha solicitud deberá presentarse dentro de los seis meses siguientes al día de fallecimiento. En caso de no solicitarlo ninguno de los expuestos se declarará la extinción de la licencia de ocupación del puesto.

Artículo 81. Herederos Titular

En el caso de que el titular al fallecer deje herederos proindiviso a dos o más personas, en el plazo de seis meses deberán determinar y comunicar estos herederos al Ayuntamiento quien ha de suceder en la titularidad del puesto. De no efectuarse así, se declarará caducada la licencia y vacante el puesto

Artículo 82. Extinción Licencias

Las licencias de autorización de explotación de puestos en los mercados se extinguen por las siguientes causas:

Término del plazo para el que se otorgó.

Renuncia expresa y escrita del titular.

Causas sobrevenidas de interés público, aun antes del término del plazo por el que se otorgó.

Cesión del puesto a un tercero sin cumplir los requisitos prescritos por esta ordenanzas.

Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la autorización.

Permanecer cerrado el puesto para la venta por más de diez días hábiles seguidos sin interrupción, salvo causa justificada, a criterio de la Corporación, o más de diez días alternos durante tres meses. Se considerará cerrado el puesto, no sólo por cierre total sino también parcial del horario de venta establecido para cada jornada. Todo ello sin perjuicio del periodo de vacaciones de treinta días a que tienen derecho los vendedores.

Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza higiene de los puestos.

Falta de pago de las tasas y arbitrios correspondientes a las ordenanzas fiscales, así como de las tarifas de ocupación y servicios complementarios y de sus recargos fijadas por los entes autogestionados de los mercados y aprobadas por la Corporación por más de dos bimestres consecutivos o alternos en una primera situación de impago, así como la reiteración en el impago total o parcial.

Subarriendo del puesto. Se entiende que existe, cuando con ausencia del titular aparezca al frente del puesto persona distinta a aquel que no esté autorizada por el Ayuntamiento.

Disolución de sociedad titular del puesto.

Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en las ordenanzas.

Cuando el titular de la licencia sea una comunidad de bienes, la no designación por parte de los comuneros del responsable ante la Administración, en el plazo que la Administración establezca.

Grave incorrección comercial.

Mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 83. Final Licencias

Los titulares de las licencias deberán, al término de la autorización, cualquiera que fuera la causa, dejar libres, limpios y vacíos, a disposición del Ayuntamiento los puestos objeto de la ocupación, entregando las llaves, si las hubiere, al encargado de mercado.

Artículo 84. Lanzamiento

La Administración Municipal podrá, en todo caso, acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en vía administrativa.

TÍTULO IV.- COMPROMISO CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 85. Calidad en los servicios públicos

Con la finalidad de mejorar el servicio público que ofrece el Ayuntamiento de Paiporta, existe el compromiso de esta administración con los ciudadanos de que el trámite de la concesión o denegación de la solicitud realizada referente al permiso para la venta permanente o ambulante en el mercado municipal o extraordinario, siempre que todos los requisitos documentales se hayan presentado correctamente, se realice en un plazo máximo de 25 días.

TÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 86. Infracciones administrativas.

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. Asimismo, tendrán la consideración de infracciones las acciones u omisiones que vulneren o contravengan lo dispuesto en la normativa en materia sanitaria y de mercados.

Artículo 87. Clasificación de infracciones

Las infracciones administrativas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 88. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

No respetar el horario de carga y descarga de mercancías, no teniendo autorización para ello.

Exponer las mercancías fuera del puesto respectivo y obstaculizar con ello la libre circulación de los pasillos.

Vocear la naturaleza y precio de las mercancías o llamar o interesar de manera inusual en la correcta política comercial en la compra a los posibles compradores.

Los altercados que no produzcan escándalo.

Las discusiones no violentas con otros vendedores o con los compradores.

El mal comportamiento contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.

La negligencia respecto al aseo de las personas y de los puestos.

Un deficiente abastecimiento.

El cierre no autorizado por más de tres días y menos de quince, seguidos o alternos durante tres meses, ya sea cierre total o parcial de la jornada habitual de venta.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y normas de funcionamiento establecidas en esta ordenanza y no calificadas como falta grave o muy grave.

Realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado, comerciante o personal del mismo, cuando produjeran consecuencias leves.

Uso inadecuado de instalaciones comunes.

Cualquier otra acción u omisión que, contraviniendo lo dispuesto en la presente ordenanza, no esté calificada como grave o muy grave.

Artículo 89. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

La ocultación, manipulación o falsedades de los datos o de la documentación aportadas para la obtención de la correspondiente licencia.

La negativa a facilitar los datos a la Administración Municipal que sean requeridos por esta, así como la obstaculización de la labor inspectora.

Realizar cualquier tipo de obra sin autorización en el puesto asignado.

Ocupar un puesto sin autorización en el mercado extraordinario semanal.

Ejercer la venta ambulante en la población sin autorización.

Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del mercado.

Causar daños en el edificio, puestos o instalaciones por negligencia.

Las defraudaciones en la calidad de los géneros vendidos.

La no colocación de los precios del género expuesto a la venta, conforme a la legislación vigente.

No conservar documentos justificativos de los géneros comprados.

La no realización, en los plazos establecidos, de las obras ordenadas por la Administración Municipal.

La realización de obras contrarias a las órdenes dictadas por la Administración.

La desobediencia a las órdenes de paralización de obras.

No disponer de las medidas de protección necesarias para evitar el acceso del público al interior de la obra.

La realización de obras distintas a las autorizadas o no ajustándose a la documentación aportada.

La realización de obras contrarias a los criterios de la presente ordenanza.

La realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado, comerciante o personal del mismo, cuando produjeran consecuencias graves.

La realización de actos no autorizados y de todos aquellos que en el orden comercial, personal, de higiene de los alimentos de los puestos y de las personas, afecte gravemente a las normas de convivencia y buenas costumbres, constituyendo incorrecciones y actos reprobables de especial trascendencia, notoriedad y gravedad en el mercado.

La comisión de dos o más infracciones leves en el término de un año. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción leve en el término de un año cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Artículo 90. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

Manipular los instrumentos de pesar o no ajustarse a los modelos aprobados por los organismos oficiales, no cumpliendo con la normativa vigente en materia de verificación de instrumentos de pesaje.

Los actos que supongan un deterioro grave y relevante de los espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, o impidan su utilización por otra u otras personas.

Las ofensas graves de palabra y/o las agresiones físicas a los funcionarios municipales o a cualquier otra persona.

La cesión no autorizada del puesto.

El incumplimiento de las normas señaladas para el traspaso del puesto.

El cierre del puesto por más de 15 días seguidos o alternos durante tres meses, ya sea cierre total o parcial de la jornada habitual de venta.

La venta del género en malas condiciones, debidamente comprobadas.

La ocupación de un puesto sin la debida autorización municipal.

La reiteración en la comisión de infracciones graves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción grave en el término de un año cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Artículo 91. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza prescribirán a los tres años, las muy graves; las graves, a los dos años, y las leves, a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión que constituye la infracción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de la prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 92. Sujetos responsables.

1. Serán sujetos responsables de las infracciones administrativas, las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 93. Obligación de reponer.

1. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados que podrán ser

determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

2. En el supuesto de que no se proceda a la reposición, podrá ordenarse su ejecución subsidiaria a costa del obligado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 94. Sanciones.

La comisión de las infracciones anteriormente tipificadas, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) En el caso de infracciones muy graves, con multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.
- b) En el caso de infracciones graves, desde 751 euros hasta 1.500 euros
- c) En el caso de infracciones leves, con multa de hasta 750 euros.

Artículo 95. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, el grado de culpabilidad, la reincidencia, el posible beneficio del infractor y demás circunstancias concurrentes.

Artículo 96. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones previstas en la presente ordenanza prescribirán, a los tres años, las impuestas por infracciones muy graves; las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves, al año.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 97. Procedimiento sancionador.

Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la legislación autonómica valenciana, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 98. Medidas cautelares.

En cualquier momento del procedimiento sancionador, el órgano municipal competente para su iniciación, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar las medidas cautelares que resulten necesarias para garantizar el buen fin del procedimiento, asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El Título III - Concesión y Extinción de Licencias entrará en vigor para la concesión de las licencias del año 2011.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. DEROGACIÓN NORMATIVA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS

Se faculta al titular del área competente en materia de interior para modificar por decreto los anexos a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO 1. UBICACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL

El Mercado Municipal estará ubicado en el lugar tradicional del mismo, es decir, la plaza Cervantes.

ANEXO 2. UBICACIÓN DEL MERCADO EXTRAORDINARIO SEMANAL

El Mercado extraordinario estará ubicado en las siguientes vías de Paiporta:

- Plaza Cervantes
- C/ Constitució
- C/ Dr. Cajal
- C/ Sant Vicent
- C/ Convent
- C/ Metge Pesset

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular D^a Isabel Chisbert, explica que la actual Ordenanza del Mercado es del año 1979 y se encuentra totalmente desfasada, por lo que conviene revisarla cuanto antes, de cara al funcionamiento del nuevo Mercado. Se han hecho las consultas necesarias a la Consellería competente en cuanto a su nueva redacción, y se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la legislación sobre contratación administrativa respecto a la adjudicación de los puestos. Se regula también en la nueva ordenanza todo lo relativo al funcionamiento del Mercado, como la figura del funcionario encargado, los horarios y la determinación de las calles del mercado extraordinario de los lunes. Y, en resumen, se pretende que la nueva ordenanza esté ajustada a las características del nuevo Mercado de que dispondrá el Ayuntamiento en breve.

La Portavoz del Grupo de EU-Bloc, D^a. Isabel Martín, manifiesta que se va a abstener en la votación de este dictamen, no por el contenido de la ordenanza en sí, que ha estado bien trabajada y ofreciendo a todos los Grupos Municipales la oportunidad de realizar sus aportaciones, sino por la falta de participación de los actuales titulares de los puestos del Mercado, ya que en la Comisión Informativa habían estado discutiendo cosas como los horarios, que debía haberse consultado con los vendedores.

14º.- EDUCACIÓN.- EXPEDIENTE SOBRE SOLICITUD DE LA EMPRESA ESCUADRA SIGLO XXI, S.L. RELATIVA A UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL “EL PALLETER”.

Se ha tramitado expediente en relación con el escrito de fecha 11 de septiembre de 2009, con entrada en el Registro General nº 13.580 del día 14 siguiente, de la mercantil Escuadra Siglo XXI, S.L., concesionaria del servicio público municipal de promoción del fútbol base en Paiporta a desarrollar en las instalaciones municipales, adjudicado por el Pleno el día 10 de abril de 2003, sobre aplicación del contrato de que es adjudicataria dicha empresa en lo relativo al uso del campo de fútbol “El Palleter”. En el expediente resultan los siguientes:

1.- Antecedentes.

1.1.- En fecha 12 de diciembre de 2002 el Pleno aprobó el “Pliego de Condiciones para la concesión de la gestión indirecta de la Promoción del Fútbol Base en Paiporta”, siendo el sistema de adjudicación el concurso. Se presentaron tres ofertas, de entre las cuales, conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación, se adjudicó la concesión a la mercantil ESCUADRA SIGLO XXI. S.L., por acuerdo plenario de 10 de abril de 2003. No consta que esta adjudicación haya sido formalizada en documento administrativo ni en escritura notarial. El plazo de la concesión es de 20 años, que, ante la falta de constancia de la formalización del mismo, deben entenderse contados desde la fecha de adjudicación indicada. Se tiene constancia de que el servicio comenzó a prestarse el mismo año 2003.

1.2.- Conforme a la cláusula primera del pliego, “el objeto del contrato es la concesión del servicio público para la promoción y gestión indirecta del fútbol base en Paiporta a desarrollar en instalaciones municipales, entre las que se incluye el campo de fútbol de “El Terror” y las que en el futuro puedan adscribirse a este servicio”.

1.3.- En la cláusula undécima del pliego (“Bienes cuyo uso se entrega al concesionario”) se expresa: “La administración contratante pondrá a disposición del concesionario, dentro de los 20 días siguientes a la adjudicación, las instalaciones del campo de fútbol “El Terror”. =Al inicio de la prestación del servicio se formalizará un acta de recepción de los bienes e instalaciones, en la que se señalará su estado de conservación, el concesionario podrá hacer las observaciones que considere oportunas. =Si durante la vigencia del contrato se adquirieran, realizaran, ampliaran o mejoraran las instalaciones objeto de este servicio, el adjudicatario asumirá, respecto a las mismas, las obligaciones y derechos derivados del presente Pliego”.

1.4.- El 28 de julio de 2004 se formalizó convenio entre la Federación Española de Fútbol y el Ayuntamiento de Paiporta para la cesión del campo de fútbol “El Palleter”, propiedad de la Federación y en el que desarrollaba sus actividades el Paiporta Club de Fútbol, interviniendo en dicho convenio también dicho Club para dar su conformidad. De acuerdo con el convenio, la Federación cede al Ayuntamiento por 15 años el completo uso y disfrute del inmueble denominado Campo de Fútbol “El Palleter”, con todas sus instalaciones y dependencias, “al objeto de que lo dedique prioritariamente a la práctica del fútbol, y de modo especial a actividades de fomento del Fútbol Base, celebrando los entrenamientos, las competiciones y cualquier otra actividad que sea congruente o repercuta en beneficio de la finalidad de esta cesión”. Conforme a la cláusula cuarta del convenio “Las instalaciones deportivas objeto del mismo serán utilizadas preferentemente por el Paiporta Club de Fútbol Amateur,

los equipos federados del municipio, la Federación Española, la Federación Valenciana y sus diferentes Selecciones. La utilización del campo de fútbol para estas actividades preferentes y para las ordinarias del Fútbol Base será coordinada por el Ayuntamiento como titular de la instalación, resolviendo los conflictos que puedan plantearse la Federación Valenciana de Fútbol, como delegada a estos efectos de la Federación Española propietaria de las instalaciones. Por la utilización preferente a que se refiere esta cláusula el Ayuntamiento no cobrará tasa alguna a las entidades beneficiarias, sin perjuicio de la obligación de todos los usuarios de reparar los desperfectos que ocasionen". Mediante convenio de fecha 13 de febrero de 2009 entre las mismas partes, se amplía en 10 años el plazo de la cesión del campo de fútbol "El Palleter", resultando de aplicación "todas las demás cláusulas que figuran en el convenio de cesión" suscrito el 28 de julio de 2004.

1.5.- Mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2009, con entrada en el Registro General nº 13.580 del día 14 siguiente, la empresa concesionaria del servicio de promoción del Fútbol Base, ESCUADRA SIGLO XXI, S.L., expone que el campo de fútbol "El Palleter" se adscribió a dicho servicio el mismo año de entrada en vigor del concurso, habiendo utilizado estas instalaciones para el servicio y coordinando un horario de entrenamientos entre los diferentes usuarios de las mismas desde entonces, y ha tenido la posibilidad de explotar fuera de las horas de entrenamiento la instalación, disponiendo incluso de Conserjes del Ayuntamiento para dicho horario, haciendo uso de esta posibilidad la concesionaria mediante el contrato de explotación que firmó con la empresa EFIDEPOR, S.L. Señala también que la empresa concesionaria del servicio precisa de las instalaciones de los dos campos de fútbol, "El Terror" y "El Palleter", para dar cabida a todos los equipos de fútbol 7 que se forman con los solicitantes del servicio de Paiporta, que cifra en un 90-95% del total de los usuarios, recordando que conforme a las condiciones de la concesión "el concesionario está obligado a admitir a la prestación del servicio a todo alumno de la población". Indica también el concesionario en su escrito que, conforme al pliego vigente, es un derecho del concesionario "utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio", así como el "obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, tanto en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución (...)", señalando también la obligación del Ayuntamiento de "mantener el equilibrio financiero de la concesión". Considera la empresa concesionaria que la limitación de uso del campo de fútbol "El Palleter" sólo les permite dos soluciones: Limitar la inscripción de jugadores, con merma en el balance del concesionario que debería ser compensada por el Ayuntamiento. O el alquiler de otras instalaciones de césped en otra población, con el consiguiente aumento de tarifas, que debería ser asumido por la Corporación al haber modificado las circunstancias de la concesión de forma unilateral. Finalmente se expone en el escrito de referencia que la cesión del uso del campo de fútbol "El Palleter" al concesionario por parte del Ayuntamiento nada más tuvo disponibilidad del mismo lo fue en cumplimiento de la cláusula undécima del pliego sobre previsión de adscripción al servicio de futuras instalaciones, que se ha reseñado en el apartado 1.3 de este informe. Y solicita que se subsane lo expuesto lo antes posible.

1.6.- Por escrito de fecha 6 de octubre de 2009, presentado en el Registro General con el nº 14.891 el día 8 siguiente, el Paiporta Club de Fútbol comunica que se han producido en los últimos años problemas en la utilización los campos de fútbol "El Terror" y "El Palleter", entre dicho Club de Fútbol y la empresa concesionaria del servicio de Fútbol Base ESCUADRA SIGLO XXI, S.L., problemas que se han acrecentado con motivo de la reciente creación por el Paiporta Club de Fútbol de una escuela de fútbol base con 88 alumnos, todos residentes en Paiporta. Expresa la preocupación del Club por estos problemas y pide que se le entregue copia del pliego de condiciones de la concesión del servicio de promoción del Fútbol Base en Paiporta, para conocer los aspectos legales del asunto.

1.7.- En fecha 16 de octubre de 2009, el Técnico Responsable del Área de Deportes informa que entre los años 2003 a junio de 2009 la empresa concesionaria del servicio de promoción de Fútbol Base en Paiporta ha venido desarrollando las diferentes actividades en los campos de fútbol "El Terror" y "El Palleter, excepto la actual temporada 2009-2010 en que únicamente se utiliza "El Terror", habiendo sido habitual la utilización de las dos instalaciones por parte de la adjudicataria del servicio durante ese tiempo para la prestación del mismo. Detalla por años y temporada el número de equipos y

alumnos usuarios del servicio y señala que no consta que se hayan alterado, modificado o cambiado en lo demás las condiciones básicas objeto del contrato.

2.- Cuestiones jurídicas.

A la vista de los anteriores antecedentes, se plantean fundamentalmente dos cuestiones jurídicas: En primer lugar, el derecho de la concesionaria del servicio de promoción del Fútbol Base en Paiporta al uso de los campos de fútbol, especialmente si el campo de fútbol “El Palleter” se encuentra o no adscrito al servicio, así como la cuestión particular relativa a la alegada existencia de un derecho por parte de la empresa a subcontratar con terceros el uso de las instalaciones. Y en segundo lugar, si las actuales condiciones de uso de los campos de fútbol por parte de la concesionaria suponen una modificación de las condiciones de la concesión que deba ser compensada económicamente por el Ayuntamiento para mantener el equilibrio financiero del contrato concesional.

2.1.- Sobre el alegado derecho de la empresa concesionaria ESCUADRA SIGLO XI, S.L. al uso de los campos de fútbol “El Terror” y “El Palleter”.

Hay que distinguir el derecho que la concesionaria posee respecto al uso del campo de fútbol “El Terror” del que le corresponde respecto a las instalaciones de “El Palleter”.

En cuanto al campo “El Terror”, de plena propiedad y titularidad del Ayuntamiento, se encuentra adscrito al servicio de promoción del Fútbol Base en Paiporta concedido a la empresa ESCUADRA SIGLO XXI, S.L. Así hay que deducirlo de la mención expresa y reiterada del pliego de condiciones que rige la concesión sobre el derecho al uso de esta instalación deportiva, de la obligación del concesionario de colocar en el campo el césped artificial y mantenerlo, en la previsión de un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento a la empresa y de su devolución al Ayuntamiento una vez finalice la concesión, etc. El Ayuntamiento conserva la propiedad del campo de fútbol, y asume la obligación del mantenimiento de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio, excepto el césped artificial. Además, “el concesionario cederá al Ayuntamiento el uso del campo de fútbol “El Terror” con carácter puntual para la organización de eventos relacionados con la gestión deportiva que no sean incompatibles con la naturaleza de la instalación, debiendo el Ayuntamiento organizar y anunciar el acto a realizar con la suficiente antelación” (cláusula 6-f). También corresponde al Ayuntamiento la fiscalización del correcto uso de las instalaciones.

Respecto al uso del campo de fútbol “El Terror” para otras actividades que no sean la promoción del fútbol base, se establece en la cláusula 7-b) del pliego como derecho del concesionario el de “utilizar para sus propios fines, durante la duración de la concesión, las instalaciones objeto de la misma, siempre que este uso no sea incompatible o perturbe la finalidad del servicio público, es decir, la promoción y gestión del fútbol base en Paiporta y dentro del horario de apertura al público de las instalaciones del Polideportivo Municipal”. No obstante, también se establece en el pliego (cláusula 6-l) que es obligación de la empresa concesionaria “no enajenar, ni gravar sin autorización bienes e instalaciones que deban revertir a la Corporación, ni ceder, subarrendar o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, sin autorización del Ayuntamiento, el cual lo podrá autorizar si concurren las circunstancias legales para ello y en consideración a las condiciones que ofrezca el concesionario, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para la autorización del traspaso del servicio”. Conforme a esta cláusula, el uso por terceros de las instalaciones de “El Terror” debe ser previamente autorizada por el Ayuntamiento, a la vista de las circunstancias que concurren.

El campo de fútbol “El Palleter” se encuentra en distintas condiciones respecto al servicio de promoción del fútbol base concedido, tal como se ha dicho anteriormente. En primer lugar es distinta la posición del Ayuntamiento respecto al mismo, que únicamente posee, conforme al convenio a que se ha hecho mención, la cesión de su uso por parte de la Federación propietaria de las instalaciones, por tiempo de 25 años, y con la obligación de respetar el uso preferente del Paiporta Club de Fútbol

Amateur, equipos federados y de la propia Federación y sus selecciones. El Ayuntamiento coordina el uso de estas instalaciones, pero la Federación Valenciana de Fútbol se reserva la resolución de los conflictos que puedan plantearse. Estas instalaciones no estaban adscritas inicialmente al servicio municipal de promoción del fútbol base (ver cláusula undécima del pliego que rige el contrato concesional), ni se han adscrito a este servicio con posterioridad mediante ningún acuerdo o resolución municipal expresos. Si bien es cierto que, en la medida que el Ayuntamiento ha considerado necesario y lo han permitido los usos preferentes previstos para estas instalaciones, la empresa concesionaria ha podido utilizar también este campo de fútbol para la prestación del servicio. El uso preferente del Paiporta Club de Fútbol no está detallado en el convenio de cesión al Ayuntamiento de las instalaciones, por lo que parece legítimo interpretar que comprende también sus actividades de fútbol base, aunque sean unas actividades que se hayan comenzado a prestar con posterioridad de la suscripción del convenio. En consecuencia, la disponibilidad del Ayuntamiento respecto a estas instalaciones se ha visto reducida con las nuevas actividades preferentes, y ello repercute en el uso que puede darles para el servicio de promoción del fútbol base que tiene concedido.

La empresa concesionaria pretende deducir la adscripción del campo de fútbol “El Palleter” al servicio municipal de promoción del Fútbol Base del hecho de que haya podido utilizarlos para la prestación del mismo desde el comienzo de la concesión, y de que incluso se hayan desarrollado en el mismo otras actividades deportivas por cesión del campo realizada por el concesionario a terceros. Pero el uso de este campo de fútbol por la concesionaria se ha realizado por otro título distinto de la adscripción de la instalación al servicio. Se ha utilizado “El Palleter” para el servicio concedido de acuerdo con el derecho de uso que posee el Ayuntamiento sobre esas instalaciones, a la previsión de su uso preferente por el Ayuntamiento para fomento del fútbol base y a su facultad de coordinar la utilización del recinto deportivo, dentro de las limitaciones que le suponen los otros usos preferentes. La facultad del Ayuntamiento de coordinar el uso del campo de fútbol “El Palleter” le ha permitido, a la vista de las necesidades del Paiporta Club de Fútbol y del servicio municipal de promoción de fútbol base, establecer los calendarios y horarios que ha considerado más convenientes para el mejor uso de las instalaciones. Pero ni se trata de un bien de dominio público municipal que pueda adscribirse a un servicio municipal, ni se ha hecho entrega del mismo al concesionario, ni éste ostenta respecto al mismo las facultades de coordinación de su utilización, que corresponden al Ayuntamiento.

En consecuencia, el campo de fútbol “El Palleter” no se encuentra adscrito al servicio que se ha concedido a la empresa ESCUADRA SIGLO XXI, S.L., y su utilización para este servicio siempre ha estado condicionada por las propias limitaciones del derecho de uso municipal y por la necesidad de estas instalaciones para atender los requerimientos del servicio. Y, con mayor razón, no existe ningún derecho de la empresa concesionaria a ceder a terceros el uso de esta instalación, siendo únicamente el Ayuntamiento quien puede cederlo directamente a los demás posibles interesados.

2.2.- En cuanto a la alegada modificación de las condiciones de la concesión al variar la posibilidad de uso del campo de fútbol “El Palleter” y la pretendida compensación económica a la empresa por ello.

Según el informe emitido por el Técnico del Área de Deportes, es cierto que en la presente temporada la empresa concesionaria no desarrolla el servicio de promoción del Fútbol Base en el campo de fútbol “El Palleter”. Este hecho, se debe simplemente a la apreciación de que no resulta necesaria la utilización de esta instalación a la vista del número de equipos que se han formado este año, y porque la utilización preferente del Paiporta Club de Fútbol, con su escuela de fútbol, no lo ha permitido. No existe ningún inconveniente jurídico respecto a esta medida, pues, como se ha dicho, no existe un derecho de la empresa concesionaria a utilizar el campo de fútbol “El Palleter” más que en la medida en que el Ayuntamiento, como titular de esta instalación, se lo permita, a la vista de las necesidades del servicio concedido y de las posibilidades y demás circunstancias que ofrezcan otros usos prioritarios. El hecho de que otras temporadas haya sido posible utilizar este campo de fútbol para el servicio no garantiza que siempre tenga que ser así. Hay un margen de apreciación discrecional por parte del Ayuntamiento de las circunstancias concurrentes.

Se alega por la empresa concesionaria del servicio municipal de promoción del Fútbol Base que necesita utilizar ambos campos de fútbol, “El Terror” y “El Palleter” para poder atender a todos los solicitantes del servicio. No lo ha apreciado así el Ayuntamiento, ya que el número de equipos se ha reducido respecto a años anteriores, y el número de alumnos de admisión obligatoria (según el pliego los vecinos de Paiporta) no llega al 50 por 100 del total de personas usuarias del servicio otros años. Debe tenerse en cuenta que el servicio municipal se ha establecido con la finalidad de facilitar la práctica del fútbol base por parte de los vecinos de Paiporta, sin que exista inconveniente en que lo usen también residentes en otros municipios, pero únicamente en caso de que sea posible porque se disponga de las instalaciones necesarias. Hasta ahora ha sido posible utilizar los dos campos de fútbol para el servicio municipal, pero no se daba la circunstancia de la reciente existencia de la escuela de fútbol del Paiporta Club de Fútbol, que el Ayuntamiento tiene que valorar a la hora de regular los usos de “El Palleter”.

Queda por examinar la cuestión relativa al pretendido derecho de la empresa concesionaria del servicio a ser resarcida por el Ayuntamiento si no puede utilizar el campo de fútbol “El Palleter” y tiene que reducir el número de equipos o utilizar otras instalaciones fuera del municipio para atender las demandas de los usuarios, lo que comportaría reducción de ingresos o mayores gastos, respectivamente.

En primer lugar debe indicarse que se trata de un contrato administrativo de concesión de servicio público, en cuya ejecución rige el principio del riesgo y ventura del contratista. Aunque no se recoja expresamente en el pliego, este principio está contenido en el artículo 98 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, vigente en el momento de la adjudicación, así como en el artículo 199 de la actualmente vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Por ello, los posibles aumentos o reducciones de la demanda del servicio, así como las incidencias que se produzcan distintas a la fuerza mayor, ajenas a la Administración contratante, deben ser soportadas por el contratista sin derecho a indemnización alguna. Por otro lado, el equilibrio económico de la concesión consiste en mantener las bases económicas que hubieran servido para su otorgamiento (artículo 126.2-b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955), y hay que tener en cuenta que en el momento en que se tramitó y adjudicó este contrato concesional (adjudicado el 10 de abril de 2003) el Ayuntamiento no tenía ningún derecho de uso respecto al campo de fútbol “El Palleter”, que no adquirió hasta la firma del convenio con la Federación Española de Fútbol y el Paiporta Club de Fútbol (el 28 de julio de 2004). Si antes pudo utilizar estas instalaciones deportivas fue por pura tolerancia de la Federación propietaria y del Club de Fútbol titular del estadio.

En estas condiciones, y sin que en las cláusulas de la concesión figure la menor referencia al campo de fútbol “El Palleter”, no parece que su uso o no para el servicio pueda considerarse que afecta a las bases económicas del contrato, de modo que en caso de variar el grado de esta utilización deba indemnizarse al contratista, que asumió prestar el servicio, e instalar y mantener el césped artificial del campo de fútbol “El Terror”, únicamente con el derecho a utilizar estas instalaciones deportivas, sin que el uso del otro campo de fútbol fuera, en el mejor de los casos, otra cosa que una posibilidad de futuro, que podría beneficiar al concesionario en caso de producirse, pero durante el tiempo que pudiera durar.

En virtud de cuanto antecede, visto el informe emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación, excepto D^a. Isabel Martín, que se abstiene, acuerda:

PRIMERO.- Comunicar a la empresa ESCUADRA SIGLO XXI, S.L. que no existe un derecho por parte de la empresa concesionaria del servicio municipal de promoción del Fútbol Base en Paiporta a utilizar el campo de fútbol “El Palleter”, sino que la utilización del mismo para el servicio depende de la distribución de días y horas de uso que realice el Ayuntamiento motivadamente a la vista de las

posibilidades que ofrece el uso preferente del Paiporta Club de Fútbol y las necesidades de dicho servicio municipal concedido.

SEGUNDO.- Considerar que no procede que el Ayuntamiento abone a la empresa concesionaria ESCUADRA SIGLO XXI, S.L. cantidad alguna en concepto de restablecimiento del equilibrio económico de la concesión por la no utilización del campo de fútbol “El Palleter” para el servicio indicado, sino que esta circunstancia se incluye en el riesgo y ventura del concesionario.

TERCERO.- Significar a la mercantil ESCUADRA SIGLO XXI, S.L. que, si varían las circunstancias que actualmente concurren, el Ayuntamiento, en uso de sus facultades de asignación de usos del campo de fútbol “El Palleter”, dentro de las posibilidades que permita en el futuro el uso preferente del Paiporta Club de Fútbol y a la vista de las solicitudes de matrícula que tenga la empresa ESCUADRA SIGLO XXI, S.L., se podrá permitir a dicha empresa que utilice también estas instalaciones deportivas para el desarrollo del servicio concedido de promoción del Fútbol Base en Paiporta.

CUARTO.- Indicar a la entidad ESCUADRA SIGLO XXI, S.L. que, conforme al pliego que rige el servicio concedido, debe obtener la previa autorización municipal para poder ceder el uso del campo de fútbol “El Terror” a terceros.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ESCUADRA SIGLO XXI, S.L., al Paiporta Club de Fútbol, y a la Federación Valenciana de Fútbol, y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos legalmente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular D^a Isabel Chisbert, explica que el dictamen de la Comisión Informativa está basado en el informe del Secretario, pues se trata de resolver cuestiones de carácter jurídico. Así, se considera que la empresa concesionaria no tiene derecho al uso del campo de fútbol “El Palleter”, y que tampoco procede ninguna indemnización por ello, si bien si las posibilidades del uso preferente del Paiporta Club de Fútbol respecto a esta instalación lo permiten, no existe inconveniente en permitir que también sea utilizada por ESCUADRA SIGLO XXI, S.L. para el servicio de fomento del fútbol base que tiene concedido. Y, aprovechando la oportunidad, se le recuerda a la empresa concesionaria que no puede ceder a terceros el uso del campo de fútbol “El Terror” sin autorización municipal.

En nombre del Grupo Socialista interviene el Viceportavoz del mismo D. José Antonio Salvador, quien expresa que se trata de un asunto muy delicado, pues hay niños de Paiporta tanto en las escuelas de la empresa concesionaria como en las del Paiporta Club de Fútbol. Considera que, conforme a las condiciones de la concesión del servicio de fomento del fútbol base, la empresa concesionaria sólo tiene derecho a utilizar el campo de fútbol “El Terror”. Según los datos que poseen, hay 295 niños que acuden a las actividades organizadas por la empresa E1, de ellos 198 de Paiporta. Casi todos los jugadores de Paiporta están en el fútbol 7, por que cuando pasan al fútbol 11 la mayoría de los jugadores son de fuera. El campo de fútbol “El Palleter” es propiedad de la Federación Española, y está cedido al Ayuntamiento mediante convenio, conforme al cual lo vienen usando los equipos de fútbol base del Paiporta Club de Fútbol, con unos 100 niños, todos de esta población, un equipo juvenil del Ciudad de Paiporta y la escuela de técnica de fútbol del propio Ayuntamiento. Todo ello en un campo de tierra, lo que esperan que el Ayuntamiento solucione pronto. Señala que su Grupo siempre ha estado a favor de los equipos y entidades de la localidad, y como no, del Paiporta Club de Fútbol, que tiene 88 años de historia. Su escuela de fútbol es importantísima para el futuro de la entidad. Por lo que van a votar en contra de la solicitud y conforme a lo informado por el Secretario. Finalmente indica que quiere aprovechar su intervención para recordarle al Sr. Alcalde por tercera vez que los

representantes de la oposición quieren estar también en la Junta de Dirección de la escuela E1, para poder fiscalizar y trasladar a la empresa las necesidades de los niños de la población.

La Portavoz del Grupo de EU-Bloc, D^a. Isabel Martín, manifiesta que su Grupo está a favor del deporte y de las entidades deportivas, en las que tantas personas trabajan gratuitamente y dedican a ellas su tiempo. Sin embargo van a abstenerse en la votación de este punto, ya que se ha traído al Pleno para buscar la complicidad de la oposición, a diferencia de lo que ocurre respecto a la presencia en la Junta de Dirección del servicio de fomento del fútbol base, en el que se les negó poder participar. Señala que, en el fondo, están en la misma línea del informe de Secretaría, aunque tiene alguna duda sobre si los abogados de la empresa podrán encontrar algún resquicio para oponerse al Ayuntamiento. Considera que en el año 2002, cuando se adjudicó este contrato, no se hicieron bien las cosas, pero ahora se trata de buscar soluciones que no supongan un coste para el Ayuntamiento ni perjudiquen a los niños y entidades de la población. Finalmente indica que cuando se aprobó el contrato el año 2002, lo fue con el voto favorable del Grupo Popular, y recuerda unas expresiones de su entonces Portavoz D. Vicente Martínez Marco, que valoraba muy positivamente la concesión a esta empresa, lo que parece que contradice la actual postura del equipo de gobierno.

D. Pascual Pardo se extraña de que se someta a la aprobación del Pleno un informe de Secretaría. Recuerda que no hay contrato firmado entre el Ayuntamiento y la empresa. Considera que se trata de contestar a ESCUADRA SIGLO XXI, S.L., que pretende utilizar también el campo de fútbol "El Palleter" ahora que el Paiporta Club de Fútbol ha vuelto a formar su escuela, que no tiene derecho a usar ese estadio. Pero entiende que también hay que estudiar otras cuestiones, como es la relativa a las consecuencias jurídicas de la cesión de las instalaciones a terceros que está realizando la empresa concesionaria, que según el pliego de condiciones es una infracción muy grave, que puede dar lugar a la resolución del contrato. Indica que la empresa a la que ESCUADRA SIGLO XXI, S.L. ha cedido el uso del campo de fútbol es una de las otras tres que se presentaron al concurso. Considera que deben estudiarse las consecuencias jurídicas de esta cesión de uso, y también a qué es debida la disminución del número de alumnos. Finalmente expresa que está a favor del dictamen como forma de frenar las pretensiones de la empresa concesionaria, y dejar que el Paiporta Club de Fútbol forme su escuela y la explote, de modo que dentro de unos años pueda verse como sigue la situación.

El Sr. Alcalde aclara que no se trata de votar un informe de Secretaría, sino de resolver una petición de la empresa concesionaria, que es competencia del Pleno, y considera muy interesantes las manifestaciones de D. Pascual Pardo respecto a la infracción y sanción contractual de la cesión a terceros de las instalaciones por parte de la concesionaria, respecto a lo que informará el Sr. Secretario.

15º- EDUCACIÓN.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO MEJORAS PARA LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE PAIPORTA A TRAVÉS DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

La Comisión informativa del Área de Educación, en sesión del día 21 de enero de 2010, aprobó por dos votos a favor (PSOE) y 5 abstenciones (4 PP y 1 EU-BLOC), el siguiente dictamen:

"D. Jesús López Carrizo, como Portavoz del Grupo Municipal sociales en el Ayuntamiento de Paiporta, en nombre y representación de su Grupo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su deba y aprobación al próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCION:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Socialista de España a través del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, crea un nuevo Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad Local de 5.000.000.000 de euros, el cual pretende dar continuidad a la financiación extraordinaria a la Corporaciones Locales que está dando el Gobierno Central desde el año pasado, creando entonces un Fondo Estatal de 8.000.000.00 de euros que se repartieron entre los distintos Ayuntamientos de España utilizando para ello el criterio objetivo de número de habitantes, creándose gracias a este fondo un total de 400.000 empleos en toda España, recibiendo por ello Paiporta un importe total de 3.959.933,83 euros con los cuales se han ido ejecutando un conjunto de importantes obras en nuestro municipio que se encuentran ya en su última etapa de ejecución .

Con la creación de estos Fondos Estatales de inversión Local se pretende paliar en España a corto plazo los efectos perniciosos de la crisis económica internacional, fomentando inversiones, proyectos y actuaciones financiadas que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Paiporta de este nuevo fondo Estatal recibirá un total de 2.512.955 euros, y qué duda cabe que desde nuestro Ayuntamiento debemos aprovechar esta oportunidad excepcional para mejorar nuestros equipamientos educacionales, por ser la educación y la mejora del capital humano de un país, la piedra angular en la que se deberá basar nuestro nuevo potencial económico (know-how o saber-cómo). Nuestro país, y a no puede continuar creciendo utilizando un modelo productivo totalmente desfasado basado en los bajos costes como principal ventaja competitiva frente a nuestros competidores, todo lo contrario, debemos de basar nuestro crecimiento económico en la sostenibilidad a través de la mejora de la productividad, la competitividad y la diferenciación productiva que el desarrollo de la I+D+I nos permite.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento de Paiporta la siguiente Moción.

MOCION

1.- La lamentable situación en la que se encuentran los centros educativos de Paiporta hacen necesaria la acción inversora de nuestro Ayuntamiento a través de la financiación extraordinaria que posibilita este nuevo Fondo Estatal, para que nuestros niños y jóvenes, que están llamados a liderar con su conocimiento adquirido a través del sistema educativo las riendas de nuestra economía en el futuro, puedan disfrutar en nuestro municipio de las mejores instalaciones educativas posibles. Por ello proponemos que con este nuevo fondo Estatal de inversión local se mejore el mantenimiento de las instalaciones educativas existentes en Paiporta y que se adquieran para estos centros educativos las nuevas tecnologías necesarias para lograr tal fin.

2.- Que duda cabe que con el nuevo modelo económico-productivo de nuestro país se hará necesario que las instituciones públicas promulguen en aras de mejorar la sostenibilidad social del mismo, la correcta conciliación entre la vida laboral y familiar, favoreciéndose a su vez la creciente incorporación de la mujer a nuestro mercado laboral, por lo que proponemos que se cree con este Fondo Estatal una Guardería Municipal donde los vecinos/as de Paiporta puedan dejar a sus hijos que todavía no tienen una edad escolar mientras cumplen con sus horarios laborales en sus respectivos centros de trabajo.

3.- Poner instalaciones de placas fotovoltaicas en todos los edificios públicos para mejorar la eficiencia del consumo eléctrico municipal y mejorar a su vez la sostenibilidad medioambiental.

4.- Dotar de placas solares para proveer de agua caliente sanitaria aquellos edificios públicos que lo necesiten como pueden ser colegios y polideportivo”.

Se desestima por doce votos en contra, de los miembros del Grupo Popular, con 8 votos a favor, de los miembros del Grupo Socialista y de D^a. Isabel Martín, con la abstención de D. Pascual Pardo.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, manifiesta que con la moción presentada plantean unas propuestas para que se tengan en cuenta en la solicitud municipal del nuevo Fondo Estatal para del Empleo y la Sostenibilidad Local de 2010. Indica que en el Fondo del año 2009 Paiporta recibió 3.950.000 euros, y con el actual Fondo se recibirán unos 2.500.000 euros, lo que supone un total de 6.450 euros, es decir, 1.073.189.700 pesetas, por lo que es difícil que se repita en un mismo mandato corporativo tal posibilidad de inversiones, gracias a las medidas tomadas por el Gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero, que permite mejorar los equipamientos sociales y educacionales, para paliar la actual situación económica, mejorar la economía productiva, la innovación y las nuevas tecnologías, como base del nuevo crecimiento económico. Las propuestas de la moción hacen referencia a la necesidad de mejorar los edificios escolares y a la dotación a los centros docentes de medios tecnológicos que permitan tener acceso a los estudiantes a las nuevas tecnologías. También se proponen medidas de cohesión social en el mercado laboral, destinadas a fomentar la incorporación al mismo de la mujer, a través de la creación de guarderías públicas que permitan a quienes no tienen los medios económicos para poder hacer uso de guarderías privadas el cuidado de sus hijos durante la jornada de trabajo. Finalmente se propone además realizar inversiones en nuevas tecnologías y energías renovables, mediante placas fotovoltaicas y placas solares de agua sanitaria, de modo que se reduzca la factura eléctrica y se aumente la eficiencia y sostenibilidad del consumo de energía. Termina indicando que su Grupo manifiesta su malestar por la nula participación que el equipo de gobierno a dado a la oposición en las propuestas inversoras que se van a presentar al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

La Portavoz del Grupo de EU-Bloc, D^a. Isabel Martín, expresa que es la primera vez que se debate sobre estas importantes inversiones que se van a realizar en Paiporta, echando en falta la participación de toda la Corporación en esa decisión, ya que únicamente se hizo una referencia al importe total en la Comisión Informativa del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, se han explicado las inversiones en centros escolares en el Consejo Escolar Municipal, y se hizo una pequeña referencia a las demás en la Comisión Informativa del Área de Educación. Se muestra conforme con todos los puntos de la moción presentada, e indica que con las placas fotovoltaicas el Ayuntamiento conseguiría unos ingresos, y que las placas de agua caliente sanitaria ya deberían estar instaladas en todos los edificios propuestos, conforme a la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento.

D.. Pascual Pardo se une a la crítica al equipo de gobierno por no haber dado participación a todos los miembros de la Corporación en la solicitud de inversiones del fondo Estatal de 2010. Expresa que está de acuerdo con la primera propuesta que se contiene en la moción socialista, especialmente con que se dote de ordenadores a los alumnos de 5º y 6º curso de Primaria, ya que la Generalitat no firma el convenio con el Ministerio para esta medida, al tener que asumir el 50 por 100 del coste de los equipos y la adecuación de las aulas. En cuanto a la propuesta de creación de una guardería municipal, la ve complicada, puesto que el Ayuntamiento no dispone de ningún solar donde pueda ubicarse. Respecto a la tercera propuesta, de instalación de placas fotovoltaicas para vender la energía a Iberdrola, y no para su utilización por el propio Ayuntamiento, con cuyos ingresos parece ser que se amortiza la inversión en 10 o 12 años, no sabe si la Administración Local puede entrar legalmente en este tipo de negocio. Finalmente, en lo referente a la última propuesta que contiene la moción, de instalar placas solares de agua sanitaria en edificios públicos, la considera beneficiosa para la propia Administración y para el medio ambiente, por lo que está a favor. Concluye que, como hay unos aspectos respecto a los que está de acuerdo y otros en los que no, va a abstenerse en la votación de la moción.

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, expone que la fecha límite para presentar las propuestas municipales del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local termina el día 4 de

febrero, y requiere una laboriosa preparación documental, de modo que no puede atenderse una moción sobre esta materia presentada el día 20 de enero, ya que es prácticamente inviable preparar las solicitudes para presentarlas en el plazo indicado. En cuanto a la queja de que no se ha consultado a la oposición respecto a este asunto, señala que en las solicitudes para el Fondo Estatal de 2009, los Grupos de la oposición presentaron propuestas, que fueron debatidas, pero esta vez no lo han hecho, salvo la moción que se está tratando presentada el 20 de enero, sin el tiempo necesario. De todos modos, las propuestas que ha preparado el equipo de gobierno están en la línea de las que plantea la moción, dirigidas a resolver carencias de los centros educativos. Indica que los proyectos de inversión se refieren a distintas áreas, por lo que es en cada área donde se ha ido informando a medida que tenían claras las que les correspondían. Seguidamente explica las solicitudes que el Ayuntamiento va a presentar para el Fondo Estatal de 2010. En primer lugar señala que el 20 por 100 de la cantidad asignada al Municipio se va a dedicar a gasto corriente socioeducativo, y el 80 por 100 restante a inversiones. Las inversiones se van a destinar, en primer lugar, a los Colegios Públicos, para atender las peticiones de los Directores y las AMPAS, lo que supone más de 500.000 euros. Otros 350.000 euros se destinan al Polideportivo Municipal, acometiendo una segunda fase de las reformas realizadas con cargo al Fondo de 2009. También se invierte en Modernización, adquiriendo nuevos programas informáticos que puedan resolverse los problemas con que se encuentran distintos servicios, como el Departamento de Personal, el de Bienestar Social o la Policía Local. Otra importante inversión es la destinada a la atención al ciudadano, de modo que se establezcan unos servicios eficaces, con horario ampliado y ventanilla única, comprendiendo tanto inversión en infraestructuras como en equipamiento. Finalmente, reitera que se destina el 20 por 100 de la cantidad total a gasto socioeducativo, para intentar que las familias y niños de la población sufran lo menos posible los efectos de la crisis económica. En cuanto a la propuesta de creación de una guardería pública que contiene la moción, no hay tiempo para poder preparar la memoria valorada que sería necesaria para cursar la petición, y tampoco sabe si el Ayuntamiento dispone de terrenos donde pueda construirse. Respecto a la propuesta de colocación de placas fotovoltaicas en los edificios municipales, aunque comparten la apuesta por el medio ambiente, estas instalaciones no resultan rentables hasta pasados más de 12 años, por lo que se encuentra en estudio alquilar la cubierta de los edificios municipales a alguna empresa privada que realice esta instalación y su explotación económica. E indica finalmente que en los nuevos colegios ya se instalan las placas solares de agua caliente sanitaria que establece la ordenanza.

D. Jesús López insiste en que les hubiera gustado que se hubiera producido el debate político de este asunto, recuerda que en el mes de diciembre no celebró sesión la Comisión Informativa del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, por lo que no pudieron plantear allí sus propuestas, y reitera su rechazo por la forma intransigente en que el equipo de gobierno se niega a debatir con la oposición este asunto.

D^a. Isabel Chisbert le contesta que en el mes de diciembre no se reunió la Comisión de Urbanismo porque no había asuntos ordinarios para tratar, y además las inversiones del Fondo Estatal pertenecen a distintas áreas municipales y no sólo a Urbanismo.

El Concejal Delegado del Área de Educación, sale al paso de la queja por la forma con que ha tratado este tema el equipo de gobierno, ya que en la reunión de noviembre de la Comisión Informativa del Área de Educación se explicaron las características del Fondo Estatal de 2010 y debatieron el tipo de obras que se podían incluir. En la reunión de diciembre de la misma Comisión Informativa ya se informó de la intención del equipo de gobierno de incluir en el Fondo reformas en los colegios públicos, que habían estado olvidados durante mucho tiempo. A partir de ahí el equipo de gobierno, como era su obligación, se puso en contacto con los directores de los colegios, para concretar las necesidades de cada uno de los centros y redactar las correspondientes memorias valoradas de las obras. Pero los Grupos de la oposición no han presentado ninguna propuesta ni en noviembre ni en diciembre, hasta el 20 de enero en que se presenta la moción del Grupo Socialista.

D^a. Rosario Pérez aclara que la única Comisión Informativa donde se ha tratado de las inversiones del Fondo Estatal de 2010 ha sido la de Educación. Indica que no recuerda que se tratara de este tema el

mes de noviembre, y que en el mes de diciembre, cuando se planteó que era necesario estudiar las necesidades de los distintos colegios para establecer las prioridades, ella dijo que los directores de los colegios ya tenían una relación de las mejoras que eran precisas.

D. Alejandro Gutiérrez pregunta a D^a. Isabel Martín si se trató el asunto en la Comisión de Educación del mes de noviembre.

D^a. Isabel Martín aclara que los asuntos deben tratarse en el lugar adecuado, y la única Comisión donde se ha tratado esta materia ha sido en la de Educación. En la última Comisión de Interior se comentó a última hora que se iba a incluir la oficina de atención al ciudadano, pero sin ninguna explicación más. Respecto a las propuestas de la oposición, expresa que hay que entender que siguen vigentes las que se formularon para el Fondo Estatal de 2009 y no fueron atendidas. Y concluye que ha faltado más participación de los Grupos de la oposición en la determinación de las solicitudes municipales para el Fondo.

16º.- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.- INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2008, y teniendo en cuenta los antecedentes siguientes:

- 1- Cuenta General del ejercicio 2008, formada por la Intervención.
- 2- Dada cuenta en el pleno de la corporación en sesión celebrada el 25 de junio de 2009, de la Resolución del concejal de economía y hacienda de fecha 19 de junio de 2009, de liquidación del presupuesto del ejercicio 2008.y rendida por la Alcaldía.
- 3- Informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 11 de noviembre de 2009.
- 4- Exposición al público de la Cuenta General y del informe mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia numero 279, con fecha 24 de noviembre de 2009, y en el Tablón de anuncios municipal,
- 5- Trascurrido el plazo establecido en al artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se ha presentado ninguna reclamación, reparo u observación al informe.
- 6- Convocada nuevamente para emitir informe, la Comisión Especial de Cuentas se reitera en su informe favorable.

En consecuencia, vistos los informes de la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General indicada con la memoria, informes y los estados financieros que la integran, el Pleno por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros del Grupo Popular, y 9 abstenciones, de los miembros de los Grupos Socialista y de EU-Bloc, acuerda:

PRIMERO. Quedar enterado del expediente sobre aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, ejercicio 2008, con cuantos antecedentes, informes y documentos obran en el mismo.

SEGUNDO. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento, ejercicio 2008, así como la memoria de la cuenta general.

TERCERO. Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la legislación vigente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, indica que se trata de cumplir un trámite administrativo, respecto al cual no se han producido alegaciones en la exposición al público. Llama la atención respecto a que el Presupuesto se está ejecutando mejor que antes, y de un modo más realista, como lo demuestra el crecimiento del porcentaje de ejecución y el aumento del número de pagos realizados. Señala que se ha incrementado un poco el gasto por habilitación de créditos, y el de inversiones se ha elevado de manera significativa. Y concluye que los indicadores señalan que la gestión presupuestaria es buena, pese a la malísima situación económica.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, manifiesta que van a votar en contra de la aprobación del dictamen. Señala que, examinando el Presupuesto partida por partida, se observa que la ejecución del gasto no se ha correspondido con el Presupuesto aprobado por el Pleno. Respecto a los gastos del Festival Viña 2008, cuyas facturas han pedido reiteradamente, pudieron observarse que, frente a los 10.000 euros inicialmente destinados a esta actividad, las facturas ascendían a 203.000 euros, sin tener en cuenta otra serie de gastos de los que no poseen datos, como el coste del vallado, de las puertas y de la mano de obra empleada, tanto la correspondiente a la brigada de obras como a los trabajadores del servicio de limpieza y la Policía Local. Se ha realizado un gasto muy importante, que califica de derroche, pues no ha tenido como contrapartida la promoción del buen nombre de Paiporta, por la polémica que hubo entre la empresa organizadora y el Ayuntamiento de Villarobledo. Tampoco considera correcta la evolución de muchos de los gastos ejecutados, ya que en gastos que podrían reducirse, se han aumentado, como ocurre con los gastos de atenciones protocolarias y representación, que se presupuestaron en 6.000 euros, y se han elevado a 18.000 euros, o que en gastos de publicidad y propaganda, se presupuesten en 3.000 euros, y se gasten seis veces más, 18.000 euros, y los de publicaciones, presupuestados en 3.000 euros y ejecutados en diez veces más, 30.000 euros. En cambio, se han reducido los gastos ejecutados respecto a los presupuestados en otras materias especialmente importantes para los vecinos, como los educativos y los sociales. Así, en mantenimiento de colegios se ha gastado sólo la mitad de los 100.000 euros presupuestados, igual que en proyectos educativos, que se presupuestó en 40.000 euros y luego se gastó 16.000, y las ayudas para libros de texto han pasado de los 90.000 euros presupuestados a 55.000 euros realmente gastados. En cuanto a los ingresos, tampoco ha habido un correcto planeamiento económico, pues en tasas por licencias urbanísticas se han ingresado 817.000 euros menos de lo presupuestado, en tasas por servicios funerarios, 120.000 euros menos, en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, 562.000 euros menos, y en el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos se ha recaudado 144.655 euros menos de lo previsto. Teniendo en cuenta estos datos, resulta que estos tributos se sobredimensionaron en 1.643.000 euros en el Presupuesto. Señala que, si se agregan las refinanciaciones producidas últimamente, puede ser que los índices vayan mejorando, pero no la gestión anual.

La Portavoz del Grupo de EU-BLOC, D^a. Isabel Martín, se manifiesta en la misma línea que el Portavoz del Grupo Socialista, sin que comparta con la Portavoz del Grupo Popular que los indicadores sean positivos, ya que se han producido modificaciones de créditos por importe de 1.349.000 euros, y si bien siempre hay gastos imprevisibles, hay otras partidas que nunca debían haberse reducido, como las ayudas para libros, que no se entienden si se quiere una educación gratuita y máxime en tiempos de crisis.

D^a. Isabel Chisbert aclara que en no se vota la gestión, sino la contabilización de los ingresos y gastos efectivamente realizados, y afirma que los indicadores que ha dado son ciertos. Destaca que los ingresos se han ajustado a los presupuestados, pues el equipo de gobierno se ha ocupado de conseguir las subvenciones necesarias para ello.

17º.- ECONOMIA Y HACIENDA.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2010.

Antes de comenzar este punto, la Portavoz del Grupo de EU-Bloc, D^a. Isabel Martín, presenta la siguiente enmienda:

“ESMENA DE MODIFICACIÓ DEL DICTAMEN DE LA COMISSIÓ D’HISENDA DE 25 DE GENER DE 2010 SOBRE PRESSUPOST GENERAL 2010 DE L’AJUNTAMENT DE PAIPORTA.

En compliment de la resolució de l’ONU de 1970 en la qual es demanava el 0’7 per cent del PIB dels països desenvolupats, de les mesures adoptades a la tercera Conferència de les Nacions Unides sobre les països en vies de desenvolupament pel decenni 2001-2010, del Pla anual de la cooperació valenciana pel desenvolupament i de la recomanació de la Conselleria de Solidaritat i Ciutadania respecte al pacte valencià contra la pobresa, havent estat suprimida la partida pressupostària destinada a subvencionar a ONG’s que treballen en països en vies de desenvolupament, proposem les següents modificacions al Pressupost General de 2010:

1ª.- Disminució en un 15 per cent de les partides :

- Órganos de gobierno, retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos, un 15 per cent menys (38.149,46 euros).
- Órganos de gobierno, dietas órganos de gobierno, un 15 per cent menys (3.525 euros).
- Órganos de gobierno, Indemnización de Partidos, un 15 per cent menys (8.962,50 euros).
- Total de disminuciones: 50.636,96 euros.

Quedant les partides de la següent manera:

- Órganos de gobierno, retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos, 216.180,28 euros.
- Órganos de gobierno, dietas órganos de gobierno, 19.975 euros.
- Órganos de gobierno, Indemnización de Partidos, 50.787,50 euros.

Es modificaran en el mateix percentatge les retribucions i assignacions establertes en les bases 50, 51 y 52 del capítol segon de les bases d’execució del Pressupost 2010.

2ª.- La creació d’una partida pressupostària amb denominació “Ayuda al desarrollo por Organizaciones” amb dotació de 50.636,96 euros.”

Sometida a votación la enmienda, queda rechazada por 12 votos en contra, de los miembros del Grupo Popular, y 9 votos a favor, de los miembros de los Grupos Socialista y de EU-Bloc.

A continuación, el Pleno por mayoría, con 12 votos a favor, de los miembros del Grupo Popular, y 9 votos en contra, de los miembros de los Grupos Socialista y de EU-Bloc, aprueba el siguiente dictamen:

Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.O.F. y R.J. de las EE.LL., y demás disposiciones concordantes, y documentación que compone el expediente del Presupuesto General de 2010.

La estructura del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2010 se ajusta a la establecida en la Orden de EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterado de expediente sobre Presupuesto General para el Ejercicio 2010, compuesto por los presupuestos del Ayuntamiento de Paiporta y de la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicios de Paiporta” (ESPAI), con la memoria explicativa de su contenido, avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009, anexo de personal, anexo de inversiones e informe económico-financiero respectivamente, así como informe de la intervención y las Bases de Ejecución del mismo, conforme al Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, y cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, y en su consecuencia aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación de 2010, con los documentos y anexos que lo integran, con el resumen por capítulos de gastos e ingresos siguientes:

1- AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

A) ESTADO DE GASTOS:

Operaciones corrientes:

1	Gastos de personal	6.960.585,23 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.606.800,00 €
3	Gastos financieros	415.391,56 €
4	Transferencias corrientes	2.775.016,82 €

Operaciones de capital:

6	Inversiones reales	411.500,00 €
7	Transferencias de capital	8.900,00 €
9	Pasivos financieros	1.116.281,67 €
	TOTAL PRESUPUESTO	15.294.475,28 €

B) ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones corrientes:

1	Ingresos directos	7.491.000,00 €
2	Ingresos indirectos	325.000,00 €
3	Tasas y precios públicos	2.766.000,00 €
4	Transferencias corrientes	4.610.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	123.000,00 €

Operaciones de capital:

6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO	15.315.000,00 €

2- ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL “EMPRESA DE SERVICIS DE PAIPORTA” (ESPAI)

A) ESTADO DE GASTOS:

Operaciones corrientes:

1	Gastos de personal	1.166.269,82 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	523.737,00 €
3	Gastos financieros	300,00 €
4	Transferencias corrientes	

Operaciones de capital:

6	Inversiones reales	8.900,00 €
7	Transferencias de capital	- €
9	Pasivos financieros	- €
	TOTAL PRESUPUESTO	1.699.206,82 €

B) ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones corrientes:

1	Ingresos directos	- €
2	Ingresos indirectos	- €
3	Tasas y precios públicos	- €
4	Transferencias corrientes	1.690.306,82 €
5	Ingresos patrimoniales	- €

Operaciones de capital:

6	Enajenación de inversiones reales	- €
7	Transferencias de capital	8.900,00 €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	- €
	TOTAL PRESUPUESTO	1.699.206,82 €

PRESUPUESTO CONSOLIDADO.

A) ESTADO DE GASTOS:

Operaciones corrientes:

1	Gastos de personal	8.126.855,05 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.130.537,00 €
3	Gastos financieros	415.691,56 €
4	Transferencias corrientes	1.084.710,00 €

Operaciones de capital:

6	Inversiones reales	420.400,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
9	Pasivos financieros	1.116.281,67 €
	TOTAL PRESUPUESTO	15.294.475,28 €

B) ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones corrientes:

1	Ingresos directos	7.491.000,00 €
2	Ingresos indirectos	325.000,00 €

3	Tasas y precios públicos	2.766.000,00 €
4	Transferencias corrientes	4.610.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	123.000,00 €

Operaciones de capital:

6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO	15.315.000,00 €

- a) Exponer al público el expediente de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación de 2010 y documentación que lo integra, entre la que se incluye la plantilla y relación de puestos de trabajo, mediante la publicación de Edictos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el "Boletín Oficial" de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste último, poniéndolo a disposición del público para que en el mencionado plazo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno Municipal.
- b) Entender definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Corporación para 2010 con la documentación y anexos que lo forman, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, si en el plazo citado en el punto anterior no se hubiesen presentado reclamaciones.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

El Sr. Alcalde indica que primero se tratará de la enmienda presentada, y luego del debate del Presupuesto, conjuntamente con la aportación a ESPAI (puntos 17 y 18), aunque se votarán por separado. Y suspende la sesión unos minutos para que los Grupos puedan estudiar la enmienda.

Una vez reanudada la sesión, D^a. Isabel Martín defiende su enmienda, expresando que hasta ahora el Ayuntamiento siempre había consignado en el Presupuesto una partida para ayuda a países en desarrollo, que luego se repartían en convocatoria pública conforme a unas bases aprobadas. El año pasado no se convocaron estas ayudas, pese a estar presupuestados 40.000 euros, y para este año no figuran en el Presupuesto. En la enmienda se propone incorporar esta partida al Presupuesto de 2010, financiándola con la reducción de un 15 por 100 de las retribuciones del equipo de gobierno y del resto de los Concejales y Grupos Políticos Municipales.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, manifiesta que consideran positiva la enmienda presentada, de acuerdo con la postura que mantienen de poder prestar servicios asistenciales mediante la reducción de otros gastos que sea posible. Indica que desde el comienzo del actual mandato corporativo vienen criticando las retribuciones de los miembros del equipo de gobierno, por lo que consideran adecuada la reducción propuesta en la enmienda.

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que no ha desaparecido esos 40.000 euros que se dedicaban a ayudas a países en vías de desarrollo, sino que se dedica esa cantidad a los propios vecinos de Paiporta, pues la necesitan en la situación económica tan grave que estamos atravesando. Se ha reconvertido la partida de modo que pueda destinarse primero a atender las necesidades básicas de los vecinos, y si es posible, también para los países en vías de desarrollo. El Ayuntamiento está obligado a atender en primer lugar las necesidades de los vecinos, pero si se puede conseguir la

subvención necesaria, el resto se destinará a países en vías de desarrollo. Se ha consignado en el Presupuesto como comedor social, pero la Sra. Interventora dejó claro en la Comisión Informativa que, si se conseguía subvención para esta actividad, la consignación podría destinarse a ONG,s. Explica que es necesaria mucha gestión del equipo de gobierno para poder reducir en 900.000 euros el gasto de este año, y ello exige que todas las delegaciones dediquen mucho tiempo. Y recuerda que las retribuciones de los Concejales se congelaron desde el principio, y luego se redujeron en un 5 por 100, sin que hayan experimentado el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

D^a. Isabel Martín dice que su propuesta no afecta para nada a los ciudadanos, sino únicamente a los miembros del Pleno. Indica que propuso que se consignaran las dos partidas, del comedor social y de ayuda al desarrollo, pues se alegra de que se cree un comedor social, que ya debería estar en funcionamiento. Señala que plantea algo tan sencillo como disminuir las retribuciones de los miembros de la Corporación, siguiendo la línea de las recomendaciones del Conseller de Solidaridad, de modo que no dejen de recibir esta ayuda los países que la necesitan.

D^a. Isabel Chisbert enumera las subvenciones que se han conseguido y que permiten mantener la dotación de esos 50.000 euros, indicando los 60.000 euros de subvención de la Diputación para el Auditorio, 120.000 para renovación del alumbrado del casco antiguo, 110.000 para el servicio de préstamo de bicicletas, más de 500.000 euros para la Concejalía de Empleo, que permiten emplear 30 personas necesitadas de trabajo, la ambulancia nueva, la subvención de la red AMICS, etc. Todas esas subvenciones se consiguen porque hay un equipo de gestores detrás de ello, siendo muy demagógico disminuir unas retribuciones que está plenamente justificadas por el trabajo que realizan.

A continuación se debate el Presupuesto General de 2010 y la aportación presupuestaria a la Entidad Pública de Servicios “Empresa de Servicios de Paiporta” (ESPAI).

D^a. Isabel Chisbert expone que se ha reducido la previsión de ingresos en un 5 por 100 respecto al ejercicio anterior, intentando ser muy realistas. Por ello, los gastos también se reducen en casi 900.000 euros, pero sin reducir los servicios que reciben los ciudadanos, sino incluso mejorándolos gracias a una buena gestión. De modo que se reducen en unos 630.000 euros los gastos corrientes. También disminuyen los pasivos financieros. En cambio, se ha conseguido la subvención para el Taller de Empleo, de más de 500.000 euros, se aumenta también el gasto del área de Bienestar Social, y se consigna la subvención para tender las bonificaciones a los jubilados de la tasa de eliminación de residuos. Ha disminuido la consignación para mantenimiento de colegios porque se ha solicitado la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local de más de 500.000 euros con esta finalidad. Se mantiene la consignación del Capítulo 1 de Personal, lo que ha supuesto un gran esfuerzo para consensuarlo con las posturas de los sindicatos, que es lo que ha motivado el retraso en la aprobación del Presupuesto. Indica que se han podido atender las peticiones sindicales sin incrementar el capítulo 1, subiendo otra vez los sueldos más bajos que se habían vuelto a quedar desfasados, consiguiendo la unanimidad de los sindicatos y el consenso de los trabajadores. Señala que aunque se reduzcan los gastos, acudirán a las Consellerías para conseguir más financiación y mejorar los servicios e inversiones. Finalmente califica el Presupuesto de realista, austero y focalizado en las áreas que requieren mayor apoyo en estos momentos.

D. Jesús López expresa que una vez más se plantea tarde el debate presupuestario, y dice que ha pedido muchas veces que se adelante la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y la negociación con los sindicatos, para evitar lo que ha ocurrido durante los tres años de mandato corporativo, que se ha presentado el Presupuesto fuera de plazo. Manifiesta que se está retribuyendo la dedicación de tiempo al Ayuntamiento del equipo de gobierno, por lo que no puede alardearse del mucho tiempo que le dedican, pues todos estamos aquí para trabajar y no para lucirnos, sin que por ello haya que considerar que existe un valor añadido. En cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, señala que los vecinos se quejan por la repercusión de la revisión catastral de 2006, en pleno auge de la burbuja inmobiliaria, que asigna unos valores superiores a los actuales, teniendo en cuenta la depreciación de las valoraciones inmobiliarias en Paiporta. Por eso apoyaron en su momento una reducción del tipo impositivo al 0'64, que permitía cumplir los objetivos del Plan de Saneamiento y podía asumirse

presupuestariamente. Indica que con el tipo del 0'68 aprobado, la recaudación va a estar en torno a los 5.190.000 euros, superior a la previsión del Plan de Saneamiento de 4.752.000 euros. Por lo que creen que económica y socialmente es posible el tipo que ellos defendieron, debiendo haberse adoptado esa medida. Por otra parte, en cuanto a gastos, las retribuciones del equipo de gobierno suponen 262.313 euros, y consideran que deberían haberse reducido en la actual coyuntura económica, en que se debe garantizar los servicios básicos y reducir los gastos superfluos, sin que con ello ponga en duda el trabajo que realizan los Concejales del equipo de gobierno. Igual que en gastos de representación y de publicidad, en los que se debería haber hecho un esfuerzo para disminuirlos. Respecto al gasto social, en el año 2009 muchos vecinos han tenido que acudir al Ayuntamiento a pedir ayuda, y debía haberse reforzado más, con independencia de lo que pueda venir de otras Administraciones. Señala que si se hubiera tratado de este tema en el Área de Bienestar Social podía haberse intentado abrir el abanico de ayudas y flexibilizar los criterios para su concesión. Expresa que los gastos para actividades comunitarias se reducen a la mitad, los de acogimiento familiar tenían que haber sido superiores a los 25.000 euros presupuestados, la partida de atención de las necesidades básicas se va a quedar raquítica, ya que en 2009 se han gastado 52.000 euros y para 2010 se presupuestan 50.000. En Educación, que es otro tema que les importa mucho y en la que hay mucho que trabajar, se han presupuestado 90.000 euros para ayudas e libros, pero luego resulta que se gastan casi la mitad. Por lo que se refiere a la empresa pública ESPAI, anualizando el gasto, se produce un aumento de unos 250.000 euros, lo que critican porque no va acompañado de la suficiente creación de nuevos puestos de trabajo, pues únicamente se crean tres puestos nuevos. Finalmente expresa que también van a votar en contra la aportación a la Entidad Pública empresarial ESPAI, en congruencia con lo que ha dicho.

D^a. Isabel Martín comienza indicando que el Presupuesto no se aprobó antes del 31 de diciembre, como había manifestado la Portavoz del Grupo Popular, y que es muy triste echar las culpas de ello a los sindicatos, mientras se pierde el tiempo en otras cosas. Señala que el cambio de codificación legal de las partidas ha dificultado el estudio del Presupuesto, por lo que debía haberse entregado una comparativa con la codificación actual y la anterior. También expresa que los miembros de la oposición no han participado en la confección del Presupuesto, pese a que pidió debatirlo en el Área de Bienestar Social, donde se le dijo que era competencia de la de Economía y Hacienda. Sin embargo. Lo lógico es que cada Área estudie el contenido de sus gastos para el Presupuesto. No se ha hecho así, y en alguna ocasión ha parecido que ni los miembros del equipo de gobierno tenían claro cómo quedaban presupuestados los gastos de su delegación. Expone que la reducción del importe global del Presupuesto en más de un 5 por 100 ha afectado a partidas que repercuten en los vecinos. El área de gasto 2, que son las actuaciones de protección y promoción social, se reduce en más del 30 por 100, lo que es inadmisibles en estos momentos. Los programas de promoción de la ocupación se han reducido un 90 por 100, dejando sólo 30.000 euros para talleres de empleo, lo que no puede hacerse con 2.800 parados en el municipio, pues las subvenciones concedidas cubren sólo a unos pocos parados. Si no se sabe qué hacer, recuerda que presentó un listado con más de treinta propuestas para afrontar la crisis, tales como bancos de tiempo, creación de bolsas de terrenos agrícolas abandonados, para que los desempleados puedan ponerse de acuerdo con los propietarios para trabajarlos y no tengan que recurrir a venir al Ayuntamiento a mendigar. De los programas destinados a servicios sociales, se ha suprimido la consignación para subvencionar a las ONG's, a cambio de incluir el gasto del comedor social, que llega muy tarde y considera una lástima que se quite de comer a uno para dar de comer a otro. La partida de atención de las necesidades básicas aumentan sólo en 10.000 euros y es notoriamente insuficiente. En la previsión para subvencionar a los jubilados y pensionistas la tasa metropolitana de tratamiento de residuos debería haberse tenido en cuenta la situación económica de los beneficiarios. Y también se recortan los gastos de Educación, Sanidad y Deportes, áreas que se van minorando año tras año. Las retribuciones de miembros de la Corporación no se tocan. Se dice que se recortan gastos innecesarios, y así se justifica la disminución del Presupuesto, pero luego, si se estudia cómo se ha ejecutado el presupuesto de 2009, se ve que se suplementan partidas la de Fiestas Populares, inicialmente prevista en 107.000 euros y que luego se suplementó en otros 93.000 euros. Este año se presupuestan 80.000, y luego se modificará a mitad de ejercicio, cuando la oposición no se entere. Es el caso también de la luz del Auditorio, que se presupuesta en 34.000 y acaban siendo 60.000 euros. O los gastos jurídicos, que se presupuestaron el año pasado en 90.000 euros, y luego se hizo una modificación de crédito de 133.000 euros, importando un total de 223.000 euros, que le

gustaría tener una relación para ver en qué se ha empleado. Y así otros gastos, hasta un total de 3.968.000 euros que no se gastaron en el anterior ejercicio en lo que se presupuestaron. Por todo ello indica que votará en contra del Presupuesto, que califica como una tomadura de pelo. En cuanto al punto de ESPAI, será D. Pascual Pardo que está en el Consejo de Administración de esa Entidad, quien se pronunciará en nombre del Grupo.

D. Pascual Pardo, en primer lugar da la enhorabuena al equipo de gobierno por haber resuelto todos los problemas que se han producido, pues han sido los presupuestos más accidentados que ha tenido la Corporación, y que ha tenido una lectura de inseguridad del propio equipo de gobierno. Señala que estos presupuestos han sido precedidos de un año de crisis económica y social, producida por la injusticia del sistema capitalista y por la inmoralidad de la banca y grandes empresas, que acuden en petición de ayuda de la Administración para socializar sus pérdidas después de muchos años de haber obtenido beneficios. Se plantea la necesidad de una banca pública, cuando ya la hemos tenido y se ha privatizado. La crisis también pone de relieve las carencias de la Administración para adoptar medidas eficaces frente a ella. Se trata, por tanto, del Presupuesto de un periodo de crisis económica, donde la burbuja inmobiliaria alimentada por los bancos ha repercutido también en las Administraciones Públicas, lo que exige encaminar la gestión por vías de eficiencia y no de derroche, para resolver las dificultades con que se encuentran tanto el Gobierno central como los autonómicos y los Ayuntamientos para financiar las necesidades existentes. Las Administraciones debían haber actuado de una manera más racional y precavida, pero no lo han hecho. Es la hora de apretarse el cinturón y se trata de ver cómo hay que hacerlo y con qué prioridades para llegar a fórmulas de eficacia en la gestión pública, para que los servicios no se vean afectados o lo sean en la menor medida posible. Expresa que los actuales sueldos del equipo de gobierno son muy superiores a los de los anteriores gobiernos municipales, y cuestiona si es ello necesario en estos momentos. Señala que el Presupuesto del Ayuntamiento desde el año 2005 sólo ha aumentado 429.000 euros. El gasto de personal ha crecido desde 2005 a 2009 en 1.685.000 euros, cuando el crecimiento de la población se estima en unas 3.200 personas. Cree que algo no cuadra, pues de algún sitio tiene que recogerse ese dinero que se destina a personal, y desgraciadamente siempre sale de Educación y de Acción Social. En cuanto a las inversiones de la Diputación, o del Plan E del Estado y del Plan Confianza de la Generalitat, el equipo de gobierno ha hecho lo que ha querido con esos fondos, diciendo que en las urnas los vecinos habían confiado la gestión del Ayuntamiento al Partido Popular, por lo que le parece contradictorio que ahora pidan a la oposición que vote a favor de los Presupuestos. Finalmente entiende que la oposición ha participado muy poco en la elaboración de los presupuestos, y recuerda que antes se celebraban sesiones monográficas de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda para tratar de los presupuestos.

D^a. Isabel Chisbert aclara a D. Jesús López, respecto a sus manifestaciones sobre la posibilidad de reducir el tipo del IBI, que si el Plan de Saneamiento únicamente contemplara los ingresos por este impuesto podría dársele la razón, pero resulta que hay otros ingresos previstos en el Plan de Saneamiento que no llegan a las cifras establecidas en el mismo, por lo que hay que suplirlos con los mayores ingresos del IBI, que, en realidad no se deben al incremento del recibo de los contribuyentes, sino especialmente a las nuevas altas. Recuerda que se han hecho numerosas modificaciones de créditos en el año 2009 también para atender las necesidades de Bienestar Social, como la partida de necesidades básicas, presupuestada en 40.000 euros y que se suplementó en otros 98.000 euros, y se seguirá haciendo todo lo que sea necesario para atender las necesidades de Bienestar Social. Igual que en Educación, con una consignación inicial de 60.000 euros, que se suplementó en 150.000 euros para adecuar el solar donde se han ubicado las aulas prefabricadas del Colegio nº 6, o el sobrante de las ayudas para libros, que se destinó a financiar los nuevos profesores de la EPA. En cuanto a ESPAI, señala que es cierto que su presupuesto crece en unos 250.000 euros, pero hay que tener en cuenta, como ya informó su Gerente en el Consejo de Administración, que la empresa está asumiendo muchos servicios que se prestaban antes desde la brigada de obras del Ayuntamiento, y que el año 2010 se van a remodelar muchos jardines, con un costo muy inferior al que resultaría si se contrataran los mismos trabajos. Explica que si no se aprobó el Presupuesto en la sesión del 28 de diciembre fue para revisar la plantilla de personal, y están satisfechos de haberlo traído a aprobación un mes después, pero con la unanimidad de los sindicatos. El cambio de codificación impuesto por la nueva legislación ha supuesto un trabajo técnico muy arduo, pero en la Comisión de Hacienda se ha comparado partida a partida el

nuevo y el anterior Presupuesto, y se ha explicado todo lo posible. Finalmente contesta a D. Pascual Pardo que es cierto el incremento de gasto de personal de estos últimos años, pero en el Presupuesto de 2010 se ha contenido, incrementando únicamente el 0,3 por 100.

D^a. Isabel Martín manifiesta que sólo ha dicho que se extrañaba de que no se hubiera hecho una comparativa de la actual y anterior codificación, y que lo que nunca se modifican son los gastos de órganos de gobierno, protocolarios, de propaganda, y similares.

18º.- ECONOMIA Y HACIENDA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL A LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “EMPRESA DE SERVICIS DE PAIPORTA” (ESPAI), UNA VEZ APROBADO DEFINITIVAMENTE EL PRESUPUESTO.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.O.F. y R.J. de las EE.LL., y demás disposiciones concordantes, y documentación que compone el expediente del Presupuesto General de 2010.

Las Bases de Ejecución de presupuesto 2010, en su base nº 26 de Autorización de gasto, establece la competencia de Pleno para aprobar el gasto cuyo importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, cuya cuantía para el ejercicio 2010 queda fijada en 15.315.000,00 euros.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 25 de enero de 2010, este Ayuntamiento Pleno por mayoría, con 12 votos a favor, de los miembros del Grupo Popular, y 9 votos en contra, de los miembros de los Grupos Socialista y de EU-Bloc, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la aportación municipal a la entidad pública empresarial “Empresa de Servicis de Paiporta” (ESPAI), por un importe de 1.699.206,82 euros, una vez aprobado definitivamente el presupuesto.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

19º.- MOCIONES

Se presenta una moción conjunta de los Grupos de EU-Bloc y Socialista, sobre reprobación y solicitud de dimisión del Sr. Concejel Delegado del Área de Cultura D. Luis Ródenas, por sus manifestaciones en el Pleno del día 26 de noviembre de 2009 en relación con la Asociación de las Víctimas del Metro.

El Sr. Alcalde concede la palabra a D^a. Isabel Martín para que defienda la urgencia.

La Portavoz del Grupo de EU-Bloc, D^a. Isabel Martín, explica que se trata de una moción conjunta de los Grupos Socialista y de EU-Bloc, en relación con unas manifestaciones del Concejel Delegado de Cultura en la sesión del Pleno del día 26 de noviembre de 2009, quien aludió a la Asociación de Víctimas del Metro diciendo que eran cuatro indocumentados. Presentan esta moción para que se debata directamente en el Pleno, pues se trata de unas manifestaciones que también se produjeron en el Pleno. En la moción trasladan el apoyo a los familiares, a los amigos y a la Asociación de Víctimas del

Metro, reprobaban las manifestaciones de D. Luis Ródenas y piden su dimisión como Concejal de Cultura. Entiende que procede que se trate aquí y se zanje esta cuestión.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, defiende la urgencia de adoptar esta medida de reprobación de la actitud política del Concejal de Cultura frente a personas que han pasado un importante calvario con el accidente sufrido.

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert manifiesta que no entiende la urgencia de este asunto después de transcurridos dos meses de las declaraciones, y habiéndose celebrado numerosas reuniones de las Comisiones Informativas desde entonces. Y considera que debe mantenerse el criterio de que las mociones de traten previamente en las Comisiones Informativas, sobre todo después de lo ocurrido con la moción sobre adhesión a la Marcha por la Paz presentada por D^a. Isabel Martín.

D. Jesús López indica que la única sesión ordinaria del Pleno celebrada desde entonces ha sido ésta.

D^a. Isabel Martín expresa que todavía está esperando que se le dé el informe por el que la Alcaldía dio marcha atrás a la adhesión del Ayuntamiento a la Marcha por la Paz.

D^a. Isabel Chisbert dice que la moción no ha pasado ni siquiera por el Registro General, e insiste en que no se le ha dado el trámite debido.

Sometida a votación la urgencia de la moción, queda rechazada por mayoría, con 12 votos en contra de la urgencia, de los miembros del Grupo Popular, y 9 votos a favor, de los miembros de los Grupos Socialista y de EU-Bloc.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

20.1.- D. Pascual Pardo se refiere a su intervención en el apartado de Ruegos y Preguntas del último Pleno ordinario, en el que expuso que los miembros del equipo de gobierno no podían formular preguntas a los Concejales de la oposición en el apartado de Ruegos y Preguntas de las sesiones plenarias, por entender que conforme al artículo 46.2 de la Ley de Régimen Local, la parte de las sesiones plenarias destinadas al control de los órganos de gobierno por la oposición debe tener sustantividad propia, y el apartado de Ruegos y Preguntas, conforme a la definición que da el artículo 97.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dirigen a los órganos de gobierno, como una medida de fiscalización, aclarando que carecería de sentido un ruego o pregunta pública de los Concejales del equipo de gobierno a los propios órganos de gobierno.

El Sr. Alcalde le contesta que durante años ha estado contestando desde la oposición las preguntas que le hacían los miembros del equipo de gobierno, y lo natural es que se siga haciendo así en la actual Corporación. Considera que la interpretación de D. Pascual Pardo es discutible y que puede establecerse esta posibilidad en el Reglamento Orgánico que apruebe el Ayuntamiento.

20.2.- D^a. Isabel Martín pregunta por la resolución del Área de Cultura mediante la que se concede una subvención a la Escuela de Música Francesc Llorens, y solicita se le informe sobre esta entidad.

El Sr. Alcalde indica que se contestará por escrito esta pregunta.

D. Pascual Pardo recuerda las críticas que recibió D. Diego López Garrido por conceder una subvención a una fundación de la que al parecer era Presidente, lo que luego se demostró que no era verdad. En este caso estamos ante una subvención que concede el Concejal de Cultura a una entidad musical de la que es Presidente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintitrés horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil diez, de lo que como Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2010.

Fdo. Vicente Ibor Asensi
Alcalde

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset
Secretario